



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Presidencia**

22707 13402 Orden de 27 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Hacienda**

22714 13799 Orden de 22 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombran nuevos miembros de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

22714 13418 Resolución de fecha 8 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

22729 13421 Orden de 8 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas de movilidad internacional para profesores ayudantes universitarios y alumnos del programa ISEP para el curso 2004/2005.

##### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

22735 13379 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de modernización de regadíos del heredamiento regante de Molina de Segura. Tomas a parcelas sector 5, en el término municipal de Lorquí.

22735 13387 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fabricación de barnices y pinturas, en el término municipal de Lorquí, con el n.º de expediente 280/04 de E.I.A., a solicitud de Barnipol, S.L.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Educación y Cultura**

22736 13470 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de suministro de equipamiento informático para la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Sanidad**

##### **Servicio Murciano de Salud**

22736 13732 Anuncio de contratación. Expediente número 168/04.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

22737 13424 Resolución de 6-10-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro.- Exp. 41/03.

##### **Consejería de Economía, Industria e Innovación**

22738 13425 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

##### **Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

22738 13420 Notificación de liquidación de la sanción recaída en el expediente sancionador simplificado.

22739 13403 Edicto por el que se notifica resolución para la revocación de autorización de apertura del hotel «Bahía de Águilas» signatura H-MU-396.

**BORM**

Pág.

**II. Administración Civil del Estado****2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Medio Ambiente****Demarcación de Costas en Murcia**

- 22740 13393 Información pública del proyecto de paseo marítimo en Isla Plana, T.M. Cartagena (Murcia) - Ref.: 30-1227.
- 22740 13395 Información pública del proyecto de senda peatonal en Calarreona, T.M., Águilas (Murcia). Fase I-Ref. 30-1217.
- 22740 13394 Notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores.

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

- 22741 13404 Demanda número 533/2004. Cédula de notificación.

**Primera Instancia número Cuatro de Lorca**

- 22741 13378 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 314/2004.

**Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**

- 22741 13382 Ejecución hipotecaria 387/2002.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

- 22742 13390 Ejecución de títulos no judiciales 841/2001.

**Primera Instancia número Diez de Murcia**

- 22743 13734 Ejecución hipotecaria 391/2004.

**De lo Social número Dos de Murcia**

- 22744 13410 Demanda 380/2003.
- 22745 13411 Demanda 379/2003.
- 22745 13412 Demanda 381/2003.
- 22746 13409 Demanda 378/2003.

**De lo Social número Tres de Murcia**

- 22747 13408 Proceso número 270/2004.
- 22747 13406 Proceso n.º: 189/04. Cantidad.
- 22748 13405 Ejecución número 185/04.
- 22749 13407 Proceso número 248/2003.

**De lo Social número Siete de Murcia**

- 22750 13400 Demanda 301/2004.
- 22750 13399 Demanda número 865/02. Ejecución número 89/03.
- 22750 13401 Demanda 41/2004.
- 22751 13397 Demanda número 840/2003.

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

- 22752 13666 Licitación de contratos de obras.

**Archena**

- 22752 13731 Decreto de la Alcaldía sobre expropiación de parcela.

**Blanca**

- 22753 13069 Corrección de error.

Pág.

**Caravaca de la Cruz**

- 22753 13385 Anuncio licitación de obras.

**Cartagena**

- 22754 13384 Inicio de gestión por concertación indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 1 de Alumbres.
- 22754 13383 Notificación a interesados.
- 22755 13392 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 3.3 del P.E.R.I. de Isla Plana.

**Cehegín**

- 22755 13426 Aprobación inicial de modificación de créditos del presupuesto de 2004, por crédito extraordinario.
- 22755 13427 Modificación ordenanzas fiscales año 2005.

**La Unión**

- 22756 13423 Adjudicación de contrataciones.

**Lorca**

- 22756 13386 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del programa de actuación de la unidad de actuación 91 del PGMO.
- 22756 13733 Anuncio de licitación. Expediente 133/2004.

**Moratalla**

- 22757 13376 Cesión gratuita.

**Murcia**

- 22757 13375 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
- 22758 13377 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
- 22758 13388 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Ermita, en Santa Cruz, en Murcia. Expedientes: 5772/2004.
- 22758 13730 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en el cambio de calificación urbanística del Sector ZM-Ls1, para pasar a ZB-Ls1, en Lobosillo.
- 22758 13422 Sometimiento a información pública del documento de Avance del proyecto de Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos urbanísticos del Campo de Murcia (de conexión a sistemas generales varios y de distribución eléctrica).

**San Javier**

- 22759 12883 Corrección de error.

**San Pedro del Pinatar**

- 22759 13413 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
- 22759 13414 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

**Santomera**

- 22759 13391 Notificación a interesados.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad General del Noroeste**

- 22760 13389 Convocatoria a junta general.

**Comunidad de Regantes Fuente del Peral**

- 22760 13381 Derrama de Modernización de Regadíos ejercicio 2004.

## TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

<b>Suscripciones</b>	<b>Euros</b>	<b>4%IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Euros</b>	<b>4%IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**13402 Orden de 27 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.**

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, considera como línea básica de actuación para que dicha igualdad sea real y efectiva, el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, para lo que lleva a cabo diversas actuaciones para facilitar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y promover la actividad empresarial de las mismas.

Así, en el Programa Operativo de la Región de Murcia para el período 2000-2006, se han incluido medidas para fomentar la actividad empresarial de las mujeres, entre las que se encuentran el establecimiento de ayudas a la constitución de empresas creadas por mujeres, en especial, aquellas que se encuentran en especiales dificultades, figurando en el Programa 323B «Promoción de la Mujer» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, aprobados por Ley 10/2003, de 23 de diciembre, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad, créditos cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que dichos créditos van destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es incentivar la puesta en marcha de la actividad empresarial de las

mujeres, en especial, de aquellas que presentan unas condiciones sociales de especial dificultad y al objeto de paliar el esfuerzo que puede suponer afrontar los gastos iniciales para su constitución como empresarias, se considera conveniente no condicionar el pago de las subvenciones que se concedan a la previa justificación de la inversión de los fondos percibidos.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia,

#### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones de apoyo a empresas gestionadas por mujeres.

#### Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 475.00 de la Sección 56, Servicio 00, Programa presupuestario 323-B, Promoción de la Mujer, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2004, proyecto de inversión número 33542 «Apoyo a la constitución de empresas gestionadas por mujeres», objetivo 02, actividad A, por un importe de 206.370 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

#### Artículo 3. Líneas de Subvención.

Estas ayudas tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la puesta en marcha de la actividad y del funcionamiento de las empresas, tales como gastos de constitución formal, alquileres, teléfono, luz, agua, diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa y acciones y campañas de promoción y comunicación.

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, los gastos derivados de inversiones en bienes muebles o inmuebles.

#### Artículo 4. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas promovidas exclusivamente por mujeres que se establezcan como empresarias individuales o comunidad de bienes, formulándose en este último caso, una única solicitud por cualquiera de las comuneras con capacidad para ello.

Asimismo, y dado que estas ayudas están sujetas al Reglamento CE 69/2001 sobre «Reglas de Mínimis», para ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido 100.000 euros bajo dicha Regla en los tres últimos años.

#### Artículo 5. Requisitos.

1. Las empresarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad y tener su domicilio social en la Región de Murcia.

b) Estar legalmente constituidas como empresas, debiendo haber iniciado una actividad empresarial por primera vez a partir del 1 de enero del 2003. A estos efectos se considerará la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) No haber recibido subvenciones para gastos relativos a la misma finalidad a que se refiere esta convocatoria, procedente de la Administración Pública Regional, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de septiembre del 2004.

d) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

d.1) Tener cargas familiares no compartidas.

d.2) Tener cumplidos 45 años de edad.

d.3) Pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión. A estos efectos, tendrán la consideración de colectivos de exclusión inmigrantes de países ajenos al espacio económico europeo, ex reclusas, víctimas de violencia doméstica, jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración.

d.4) Ser discapacitada con un grado de minusvalía de, al menos, el 33%.

2. A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad empresarial, la edad de las solicitantes y el tiempo de desempleo, se tendrá en cuenta el día primero del mes correspondiente.

#### **Artículo 6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:**

La acreditación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, se efectuará mediante la aportación de copias compulsadas de la documentación que en cada caso corresponda:

a) Para acreditar su constitución como empresa:

a.1) En el caso de establecimiento como empresa individual, NIF de la trabajadora autónoma o del permiso de trabajo y residencia si fuera extranjera no comunitaria.

a.2) En el caso de Comunidades de Bienes: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la Comunidad y contrato de constitución y, en su caso, de modificación.

b) Para acreditar la antigüedad de la empresa, Informe de Vida Laboral.

En el caso de no hallarse sujeta o estar exenta de darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentarse la certificación administrativa correspondiente. Así mismo y se trata de profesionales no incluidas en algún Régimen de la Seguridad Social, deberá presentarse documentación acreditativa expedida por el Colegio Profesional y la Mutualidad correspondiente, en la que conste la fecha de incorporación al mismo.

c) Para acreditar el requisito establecido en el apartado c) del artículo anterior, declaración expresa de no haber recibido subvención en el periodo indicado,

conforme al modelo que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

d) Para acreditar alguno o algunos de los requisitos establecidos en el apartado d), documento o certificación expedida por la autoridad competente en cada caso, acreditativa de la circunstancia alegada.

#### **Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizará en el modelo de instancia que figura como Anexo I, que podrá ser facilitada a las interesadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14- 3.ª planta de Murcia y por los Centros Locales de Empleo existentes en los Municipios de la Región de Murcia, prestándose en estos últimos, la información y el asesoramiento precisos para la presentación de las referidas solicitudes.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Documentación.**

Además de la documentación que se relaciona en el artículo 6, la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación que, en cada caso proceda, de la que se relaciona a continuación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el último recibo abonado del mismo o declaración responsable de estar exenta del pago de dicho impuesto, así como de no haberse dado de baja en el mismo.

b) Certificado de la Oficina de Colocación acreditativo del periodo de inscripción como desempleado, expresando las fechas de alta y baja, en su caso, en la misma.

c) Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita subvención o, en su caso, copia compulsada de los documentos acreditativos de los que ya se hubieran producido, a nombre de la empresa por cuya actividad se solicita. Para el caso de gastos derivados del arrendamiento de locales de negocio, deberá presentarse copia compulsada del contrato de alquiler y, en su caso, recibos abonados al propietario.

d) Ficha de solicitud de transferencia bancaria, conforme al Anexo III.

e) Declaración expresa de no haber recibido 100.000 euros en los últimos tres años, bajo la Regla de Mínimis.

#### **Artículo 9 Subsanción.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 10. Instrucción del Procedimiento.**

1. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de prelación y baremación que se especifican en el artículo 12 de la presente Orden.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

3. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, excepto al que se refiere el artículo 13, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

#### **Artículo 11. Comisión de Evaluación.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de una propuesta motivada, la cual será elevada por la Secretaría General Técnica a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para su resolución.

Dicha propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquellas para las que se propone la denegación de la subvención solicitada.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a las interesadas la aportación de cuantos datos y documentos

se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Mujer.

Vocales: - Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designados/as por su titular.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

#### **Artículo 12. Criterios de Prelación y Baremación**

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, se establecen los siguientes criterios de prelación y baremación:

1. Prelación: Para la concesión de la subvención tendrán preferencia las empresarias que pertenezcan a los siguientes grupos por el orden que se citan y dentro de ellos, por la puntuación alcanzada en el baremo:

a) Empresarias en las que concurren dos o más requisitos de los que se citan en el artículo 5 de la presente Orden.

b) Empresarias con cargas familiares no compartidas.

c) Empresarias que tengan cumplidos los 45 años de edad.

d) Empresarias pertenecientes alguno de los colectivos de riesgo expresados en el apartado d.3) del artículo 5.

e) Empresarias discapacitadas.

2. Baremación: Las solicitudes se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo, aplicándose el mismo cuando corresponda:

a) Concurrencia de requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la convocatoria:

a.1) Si concurren más de dos de los requisitos: 20 puntos.

a.2) Si concurren sólo dos de los requisitos: 15 puntos.

b) Solicitante menor de 30 años: 20 puntos.

c) Solicitante entre 30 y 44 años: 15 puntos.

d) Antigüedad de la empresa:

f.1) Seis meses: 15 puntos.

f.2) Un año: 10 puntos.

f.3) Más de un año: 5 puntos.

e) Cargas Familiares:

g.1) Desde cuatro personas dependientes a su cargo: 5 puntos.

g.2) Entre dos y tres personas dependientes a su cargo: 3 puntos.

g.3) Una sola persona dependiente a su cargo: 1 punto.

f) Solicitante inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo durante más de doce meses: 3 puntos.

g) Solicitante inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo durante más de seis meses: 2 puntos.

h) Solicitante inscrita como demandante de empleo: 1 punto.

3. Para el caso de las comunidades de bienes y a efectos de lo previsto en los apartados 1.a) y 2. a) del presente artículo, se entenderá que existe concurrencia de requisitos, siempre que éstos se den en la misma persona.

4. La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que corresponda aplicar.

5. En el caso de que dos o más expedientes obtuvieran igual puntuación, a los solos efectos de establecer la prioridad entre aquéllos, se añadirá a la puntuación obtenida un punto por cada mes de menor antigüedad de la empresa.

6. En el supuesto de que cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

#### **Artículo 13. Requisitos para la concesión.**

Será requisito para la concesión de las subvenciones convocadas por la presente Orden, que las beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Finalización del procedimiento.**

1. El procedimiento finalizará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista de la propuesta motivada elevada por la Secretaría General Técnica. Dicha Resolución será notificada a las interesadas.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 15. Límites a la concesión de subvención y Cuantía.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de hacienda de la Región de Murcia, respecto de las limitaciones a la concesión de subvenciones:

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. El importe de la subvención concedida no excederá de 10.000 euros.

#### **Artículo 16. Procedimiento de pago.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 17. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y del Fondo Social Europeo.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Cumplir respecto del personal contratado, en su caso, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Poner a disposición del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas del Fondo Social Europeo en materia de ayudas y subvenciones.

9. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

#### **Artículo 18. Ejecución y Justificación.**

1. El plazo de ejecución para la aplicación de los fondos percibidos, finalizará el 31 de julio de 2005.

2. El plazo para justificar las subvenciones concedidas finalizará el 1 de septiembre de 2005, aportando para ello la documentación que se especifica en el apartado siguiente.

3. La justificación de los gastos y el pago de los mismos, deberá realizarse mediante la presentación de copias compulsadas de los correspondientes recibos o facturas, a nombre de la empresa por cuya actividad se solicitó la subvención, entendiéndose acreditado dicho pago, mediante la presentación para cada uno de los gastos de los documentos siguientes:

a) Si el pago se hubiera realizado en metálico, copia compulsada del recibo o factura en la que conste

con claridad el «recibí» del acreedor, su firma e identificación, o acompañada del correspondiente recibo expedido por aquél, acreditativo de haber recibido el pago por el concepto a que se refiera el documento acreditativo del gasto.

b) Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria o cheque, copia compulsada de la citada transferencia o movimiento en la cuenta corriente, respectivamente.

#### **Artículo 19. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

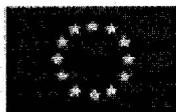
Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición final**

##### **Primera.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de septiembre de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



UNION EUROPEA

**ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE MUJERES.**

<b>DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA</b>	
NOMBRE _____	APELLIDOS _____
N.I.F. _____	REPRESENTACION _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____	
LOCALIDAD _____	C.P. _____ TLF.º _____
DATOS A EFECTOS DE INCLUSION EN EL GRUPO CORRESPONDIENTE DE PRELACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12 DE LA CONVOCATORIA:	
<input type="checkbox"/> Cargas Familiares no compartidas	<input type="checkbox"/> 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitadas.
<input type="checkbox"/> Colectivos en riesgo de exclusión: (detallar) .....	
<b>DATOS DE LA EMPRESA</b>	
DENOMINACION SOCIAL _____	
FORMA JURIDICA: _____	C.I.F. _____
DOMICILIO _____	
LOCALIDAD _____	C.P. _____ TLFº. _____
<b>SUBVENCION QUE SOLICITA</b>	
IMPORTE TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS: _____ euros.	
SUBVENCION SOLICITADA: _____ euros.	

La persona que solicita esta ayuda, en su propio nombre o en el de la entidad representada, acepta las condiciones generales establecidas para ella por la Consejería de Presidencia y las que puedan derivarse del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Así mismo, se hace responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y de la documentación que acompaña.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

FIRMA

**ILMA. SRª. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER.**



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda

**13799 Orden de 22 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombran nuevos miembros de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Presentadas abstenciones del Secretario, Titular y Suplente, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional por el turno de acceso libre y de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Asimismo, habiéndose observado error material en los apellidos del Vocal Segundo Suplente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de acceso libre y de promoción interna convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y en el artículo 105.2 de ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### Dispongo

##### Primero

Nombrar a D. José Víctor Botella Robles nuevo Secretario Titular y a D. José Miguel Belando Larrosa nuevo Secretario Suplente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

##### Segundo

Modificar los apellidos del Vocal Segundo Suplente que aparece como D.<sup>ª</sup> Begoña Amorós Vallés y es D.<sup>ª</sup> Begoña Moros Valle del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de acceso libre y de Promoción Interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

##### Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de

Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 22 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**13418 Resolución de fecha 8 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.**

Con fecha 13 de julio de 2004, la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 12.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### Resuelvo

**Primero.** Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Segundo.** Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Tercero.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**

### Estatutos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

##### Denominación, Finalidad y Modalidad Deportiva.

**Artículo 1.** 1. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica o contribuye al desarrollo del deporte de la Voleibol, en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración.

2. Está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, Árbitros y otros colectivos interesados dedicados a la práctica del deporte de la Voleibol y de las actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico deportiva de las actividades, en sus aspectos existentes o en los que pueda crear.

3. La integración indicada en el párrafo anterior supondrá el acatamiento expreso de los presentes Estatutos, de la Legislación vigente en materia deportiva, cualquiera que sea su rango o ámbito normativo, y de los reglamentos y normas que rigen el deporte de la Voleibol emanados de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y de la Real Federación Española de Voleibol (RFEVB).

4. Sólo destinará sus bienes a fines industriales, comerciales profesionales o de servicio, cuando los

posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados.

**Artículo 2.** La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, se regirá por la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia por las disposiciones que la desarrollen y demás de general aplicación, por sus estatutos y reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos.

**Artículo 3.** La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, no permitirá discriminaciones entre sus miembros por razones de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Artículo 4.** 1. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, estará integrada en la Real Federación Española de Voleibol, y como tal entidad es legítima titular de los derechos reconocidos por la Ley del Deporte de la Región de Murcia y por la Ley del Deporte del Estado Español. Así mismo ostentará la representación de la Región de Murcia en las actividades deportivas oficiales de carácter nacional e internacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de su exclusiva competencia la determinación de los deportistas que han de formar las selecciones de ámbito autonómico.

2. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, es la única entidad competente dentro del territorio de la Región de Murcia para la organización, tutela y control de las competiciones oficiales que por su ámbito se califiquen como autonómicas y ello sin perjuicio de las competencias de la Real Federación Española de Voleibol. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo todas aquellas federaciones que se constituyan para personas con cualquier tipo de minusvalía, que podrá tener carácter polideportivo.

3. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, integrada en la Real Federación Española de Voleibol, es entidad de utilidad pública en los términos establecidos en la normativa estatal aplicable.

**Artículo 5.** La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, se estructura en zonas cuyo ámbito territorial coincide con el de las circunscripciones electorales a que se refiere el Art. 7.4, de la Orden de 26 de febrero de 1986 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que son:

- 1) Murcia.
- 2) Cartagena.
- 3) Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
- 4) Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- 5) San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Fuente Álamo y Los Alcázares.
- 6) Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Ojós, Blanca, Villanueva y Ulea.

7) Molina, Lorquí, Ceutí, Campos del Río, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Abanilla, Santomera, Beniel y Archena.

8) Alcantarilla, Librilla, Alhama, Totana, Aledo y Mazarrón.

## Capítulo II

### Objeto Social. Domicilio Social

**Artículo 6.** El domicilio de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, se sitúa en el Carril de la Condesa Edif. Aída, 2.ª Esc. 1.º Dcha de Murcia, Código postal 30010 y para ser trasladada debe acordarse en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y comunicarlo a la Dirección General de Deportes.

### Finalidad, Competencias y Funciones.

**Artículo 7.** Constituyen los fines de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, la promoción, organización y desarrollo del deporte de la Voleibol en todas sus categorías dentro del ámbito regional.

1. Son competencias de la Federación:

a) Organizar y regular en la forma que proceda, fomentar, ordenar y supervisar todas las actividades deportivas en su especialidad deportiva, en todo el territorio de la Región, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.º párrafo 2.

b) Fomentar y colaborar en la creación de Clubes Deportivos y Entidades Deportivo-Recreativas en su especialidad deportiva como, medio más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento de su actividad, dictando el efecto las normas a las que deben ajustarse.

c) Asesorar a toda clase de entidades públicas o privadas en cuanto signifique un perfeccionamiento en la práctica de la Voleibol.

d) Aprobar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Reglamentos que se dicten en el ámbito de su competencia.

e) Implantar los Reglamentos Técnicos Deportivos, con sujeción a las normas legales vigentes, por los que han de regirse las competiciones deportivas.

f) Promover y colaborar en la formación de personal Técnico (Entrenadores y Monitores), Árbitros, etc., para que puedan actuar en los cometidos pertinentes.

g) Organizar y dirigir técnicamente y administrativamente, por sí o por sus órganos de gestión, cuantas modalidades de competición se relacionen con el deporte de la Voleibol o con su simple práctica recreativa.

h) Extender los títulos, carnés, diplomas de aptitudes y certificados que se precisen respecto a las pruebas reglamentarias exigidas a los efectos de constancia, y acreditación oportuna, de acuerdo con el Art. 6º, punto 5.º, de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte.

i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre sus miembros y afiliados, de acuerdo con sus reglamentos y estatutos en lo que afecta exclusivamente a su ámbito territorial.

j) Apoyar la creación de cuantos Centros de Enseñanza, Institutos, Seminarios, etc, que sean precisos para promoción, desarrollo y actualización de las actividades.

k) Velar por una adecuada asistencia al deportista, a través de las oportunas entidades aseguradoras.

l) Representar a sus miembros y afiliados ante Centros u Organismos Oficiales Regionales relacionados con el deporte de la Voleibol, así como proponer a dichos Organismos las medidas convenientes para la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados.

m) Promover cuantas acciones considere convenientes para la defensa tanto de la Voleibol como de los legítimos intereses de sus deportistas y clubes federados.

n) Prestar su colaboración a cuantos fines considere convenientes por afinidad con su cometido y sin ánimo de lucro.

ñ) Controlar la correcta aplicación que sus federados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación en las condiciones que fije la Dirección General de Deportes

o) Resolver cuantas cuestiones sean de su competencia y se sometan a su consideración, emitiendo dictámenes e informes a solicitud de otras entidades, centros u organismos.

1. Son funciones públicas de carácter administrativo de la Federación:

La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, ejercerá, por delegación, funciones públicas de carácter Administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración Pública Regional.

1). Bajo la coordinación y tutela de la Dirección General de Deportes, la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, ejercerá las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con la Federaciones Española de Voleibol.

c) Colaborar con la Administración del Estado y la Real Federación Española de Voleibol en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios Estatutos y Reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2). En ningún caso la Federación de Voleibol de la Región de Murcia podrá delegar sin autorización del Consejero competente en materia de deportes el ejercicio de las funciones públicas encomendadas.

### Capítulo III

#### Entidades y Estamentos, y Estructura Orgánica y Territorial

##### Entidades y estamentos y estructura orgánica.

**Artículo 8.** 1. Está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, árbitros y otros colectivos interesados dedicados a la práctica del deporte de la Voleibol.

2. La integración supone el acatamiento expreso de los presentes Estatutos, de la Legislación vigente en materia deportiva y de los reglamentos y normas que rigen el deporte de la Voleibol.

3. Son órganos superiores de gobierno y representación de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, la Asamblea General, el Presidente y la Junta Directiva.

4. Serán órganos electivos el Presidente y la Asamblea General; los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación.

5. Las convocatorias ordinarias de reunión le corresponden a su Presidente y deberá ser notificada a sus miembros, acompañando Orden del Día, con el plazo de antelación previsto, salvo en casos de urgencia.

6. Quedarán también válidamente constituidos, en sesión ordinaria aunque no hubiese mediado convocatoria previa, cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

7. Los actos realizados por la Federación de Voleibol de la Región de Murcia en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Las demás actuaciones serán recurribles ante la jurisdicción ordinaria conforme a la legislación que en cada caso sea aplicable.

**Artículo 9.** Las sesiones extraordinarias de los órganos colegiados de gobierno y representación se convocarán por:

a) Por iniciativa del Presidente de la Federación.

b) A instancia razonada de un 20 por 100 de sus miembros.

**Artículo 10.** De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y acuerdos de los órganos superiores colegiados de gobierno y representación, se levantará acta por el Secretario General o persona en quien se delegue en el caso de las comisiones, especificando los asistentes, nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de las votaciones y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos de gobierno.

**Artículo 11.** 1. Los acuerdos de los órganos de gobierno se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en aquellos casos que expresamente se prevea otra cosa por las disposiciones vigentes en esta materia o por los presentes Estatutos. Todos los acuerdos de los órganos de gobierno de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia serán públicos para sus miembros y estarán a disposición de los mismos, en el domicilio social de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

2. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia dispondrá asimismo, del personal administrativo y de gestión que le sea necesario para el desempeño de sus funciones. Este personal será nombrado por el Presidente y se regirá por las normas que le fueran aplicables atendiendo el carácter de su trabajo.

3. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia podrá crear los servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

4. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, tendrá como órganos superiores de gobierno, representación, administración, gestión y técnicos los siguientes:

A) De gobierno y representación:

La Asamblea General.

El Presidente.

B) Complementarios:

La Junta Directiva.

El Secretario general.

El Tesorero.

C) Técnicos:

Dirección Técnica.

El Comité Técnico de Entrenadores.

El Comité Técnico de Árbitros

El Comité de Disciplina Deportiva.

Las Comisiones que se creen, para el correcto desarrollo de Voleibol.

#### Capítulo IV

### Composición y Competencias de los Órganos de Gobierno y Representación

#### La Asamblea General.

**Artículo 12.** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia. En ella estarán representados los diferentes estamentos deportivos, cuya elección se efectuará mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes federados de todos los estamentos de su modalidad deportiva, de acuerdo con los porcentajes que reglamentariamente se establezcan.

**Artículo 13.** La Asamblea General contará con un mínimo de veinte y un máximo de cuarenta miembros, distribuidos en los Estamentos y en las proporciones siguientes:

- a) Clubes Deportivos; 52 % (máximo 21 miembros).
- b) Deportistas; 35 % (máximo 14 miembros).
- c) Técnicos y Jueces-Árbitros; 13 % (máximo 5 miembros).

Podrán asistir a la Asamblea, con voz pero sin voto, el Presidente del periodo inmediatamente anterior, cuando no sea miembro de la Asamblea, y los miembros de la Junta Directiva, que no sean miembros de la Asamblea, en grado de asesores del presidente.

**Artículo 14.** Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada 4 años, coincidiendo con los años olímpicos, por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los integrantes de cada Estamento en candidaturas abierta o cerrada. El desarrollo de los procesos electorales se regulará en los oportunos Reglamentos de Elecciones.

1. Son electores y elegibles los componentes de los distintos estamentos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos siguientes:

#### Electores:

a) Los deportistas mayores de edad, que tengan licencia federativa en vigor en el momento de convocarse las elecciones, y la hayan tenido durante la temporada anterior.

b) Los Clubes deportivos que figuren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en el momento de convocarse las elecciones, la hayan tenido durante la temporada anterior y que estén al corriente del pago de las cuotas de afiliación en el momento de convocarse las elecciones.

A todos los efectos, la persona física que ostentara la representación de cada club deportivo, tanto para el

ejercicio del derecho del voto como para formar parte de la Asamblea General, será su Presidente, y en derecho de este, un representante designado por él, de cuyo nombramiento se aportara acta formal previamente a ejercitar su derecho al voto en cada elección a la Asamblea General. La persona física que ostentando la representación de un club deportivo acceda a la condición de miembro de la Asamblea General de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, en representación de un club deportivo, deberá reunir las condiciones de elegibilidad que se definen en el apartado 2.

c) Los técnicos que tengan licencia federativa correspondiente a su estamento en vigor en el momento de convocarse las elecciones, y la hayan tenido durante la temporada anterior.

d) Los Jueces y Árbitros, que tengan licencia federativa correspondiente a su estamento en vigor en el momento de convocarse las elecciones, y la hayan tenido durante la temporada anterior.

#### Elegibles:

Son condiciones generales de elegibilidad para ser miembro de la Asamblea General de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia además de los establecidos en el punto anterior, las siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo, al momento de convocarse las elecciones.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

2. Todos los requisitos exigidos para ser elector o elegible deberán concurrir en los interesados el día en que se publique la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

3. Los miembros de la Asamblea General de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia cesarán por:

1. Fallecimiento.
2. Dimisión.
3. Incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad.
4. Convocatoria de nuevas elecciones a la Asamblea General.

4. Asimismo, los miembros de la Asamblea General podrán quedar suspendidos temporalmente de este carácter o calidad, como consecuencia de resoluciones en materia de disciplina deportiva, o derivadas de la jurisdicción ordinaria, que lleven aparejada la sanción o pena de suspensión temporal de licencia o para

el ejercicio de cargos públicos, y ello, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

5. Las vacantes que se produzcan en la Asamblea General se cubrirán mediante la designación del siguiente más votado de los que se presentaron a candidatos para la Asamblea General.

6. Una vez concluidas las elecciones generales a la Asamblea General, este órgano se constituirá en el plazo máximo de quince días naturales, en sesión ordinaria, para elegir, como primer punto del orden del día, al Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia. Posteriormente el Presidente junto la Junta Directiva decidirá los miembros de los diferentes Comités y Comisiones.

7. La mesa Electoral de la Asamblea General, estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de sus estamentos, hasta que se produzca la elección del Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia. La mesa Electoral estará asistida por el Secretario de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia y por el personal administrativo necesario.

8. El voto dentro de la Asamblea General será personal, y será emitido mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

**Artículo 15.** Funcionamiento de la Asamblea General:

a). La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para tratar los asuntos de su competencia: aprobación de la Memorial anual de actividades, nuevo presupuesto y liquidación del anterior. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, la Junta Directiva o un número de miembros de la Asamblea no inferior al 20 por 100.

b). La convocatoria formal de la Asamblea General, se realizará por escrito dirigido al domicilio de cada uno de los miembros, con siete días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo en casos de urgencia o de necesidad, debidamente justificadas, de tres días, también naturales, asimismo, estas convocatorias, en estos casos, podrán realizarse mediante telegrama, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que garantice la recepción de la convocatoria. En la convocatoria se incluirá, en todo caso, el orden del día de la sesión que vaya a celebrarse, así como el lugar.

c). La Validez de la Constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda, de una tercera parte de los mismos y en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes estatutariamente les sustituyan.

Entre la primera y la segunda convocatoria habrán de transcurrir al menos treinta minutos.

d). Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple, requiriéndose mayoría absoluta para los de carácter extraordinario. Entendiéndose por mayoría absoluta, la mitad más uno de los asistentes, y por mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los negativos, cualquiera que sea la abstención.

**Artículo 16.** Corresponden a la Asamblea General con carácter necesario e indelegable:

a) Elaborar, aprobar y modificar los Estatutos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia Reglamento de Régimen Interno y demás Reglamentos que regulan sus actividades.

b) La elección del Presidente de la Federación.

c) La moción de censura del Presidente.

d) Aprobar las normas generales para competiciones en territorio propio de la Comunidad y que no estén reguladas por la Federación Española o Internacional.

e) Establecer los tipos de cuotas y derechos federativos.

f) Aprobar los Presupuestos Generales de la Federación, así como la liquidación correspondiente al ejercicio anterior.

g) Resolver y aprobar, si corresponde, las propuestas efectuadas por la Junta Directiva y aquellas otras a iniciativa de la propia Asamblea con un soporte del diez por ciento como mínimo, de los votos posibles de la misma.

h) Aprobar el programa deportivo anual y la memoria de actividad deportiva realizada durante el año anterior.

i) Regular la normativa por la que se deberá regir la expedición de licencias.

j) La disolución de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia

#### **El Presidente.**

**Artículo 17.** 1. El Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, es el órgano ejecutivo de la federación, ostenta su representación legal y preside los órganos de representación y gobierno ejecutando los acuerdos de los mismos. Es también facultad del Presidente, la convocatoria de elecciones a la Asamblea General en los términos en los presentes Estatutos. Así mismo corresponde al Presidente dirigir los debates y orden de la Asamblea General a cuyo fin podrá dictar las normas que considere oportunas de acuerdo con los presentes Estatutos.

2. Se conceden expresamente poderes al Presidente de la Federación para que a su vez pueda otorgarlos a Abogados y Procuradores, con la finalidad de que intervengan en la defensa y representación de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, ante juzgados y tribunales de toda jurisdicción e instancia, asimismo otorgar poderes especiales en asuntos donde tal apoderamiento sea necesario, bien sea «apud acta» bien sean ante Notario.

**Artículo 18.** Serán también funciones del Presidente:

a) La Dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y en la legislación vigente, asistido por la Junta Directiva y especialmente por los Vicepresidentes, Secretario General y Tesorero.

b) Es el ordenador de gastos y pago de los mismos.

c) Puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva y contratar o separar a las personas que presten servicios laborales o profesionales para o en la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

d) Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se produzcan en los órganos de gobierno que preside.

e) Representar a la Federación de Voleibol de la Región de Murcia ante la respectiva Federación Española.

**Artículo 19.** El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los Juegos Olímpicos, mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

No podrá ser Presidente quien no haya presentado la dimisión y esta sea aceptada como Presidente o miembro de la Junta Directiva de un club deportivo antes de presentar la candidatura.

**Artículo 20.** El desempeño del cargo de Presidente será causa de incompatibilidad con las siguientes actividades:

1. Ocupación de cargos directivos en otras Federaciones Deportivas Españolas, excepto la Real Federación Española de Voleibol.

2. Desarrollo de actividades o desempeño de cargos en asociaciones deportivas, o clubes deportivos dependientes o integrados en la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

3. Ocupación de cargos de otras Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

4. No existirá incompatibilidad, en ningún caso, con la práctica activa de este deporte, tanto a nivel de deportista como de juez-árbitro y entrenador en cualquiera de sus especialidades.

**Artículo 21.** El Presidente cesará por:

a) Finalización del periodo para el que fue elegido.

b) Fallecimiento o incapacidad física o psicológica judicialmente declarada, siempre que le imposibilite para el normal desarrollo de sus funciones.

c) Dimisión.

d) Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General extraordinaria de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

f) Incurrir en alguna causa de incompatibilidad mencionada en el artículo anterior, cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible.

g) Enfermedad grave que le incapacite par el ejercicio de su cargo.

h) Sufrir sanción disciplinaria deportiva firme que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

i) Haber sido condenado mediante sentencia judicial o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

**Artículo 22.** Vacante la presidencia, la Junta Directiva procederá a convocar elecciones a la misma en el seno de la Asamblea General, constituyéndose como Comisión Gestora de la Federación, presidida por uno de los Vicepresidente, o en defecto, por el Vocal de la mayor edad. Salvo que la vacante se produzca en el supuesto contemplado en el punto «D» del artículo 21 en cuyo caso la presidencia será ocupada automáticamente por el candidato alternativo presentado en la moción de censura.

**Artículo 23.** En los casos de ausencia, incapacidad temporal o suspensión provisional, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que el primero designe.

**Artículo 24.** Procedimientos electorales y moción de censura.

1. En cuanto al procedimiento electoral a seguir para la elección y renovación total o parcial de los miembros de la Asamblea General, se estará a lo dispuesto en cada momento en el Reglamento Electoral y en todo caso al amparo de lo dispuesto en los Artículos: 111, 112 y 113 de la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su título Doce de la junta de garantías electorales del Deporte de la Región de Murcia.

2. El Reglamento de Elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia deberá ser aprobado por la Asamblea General, la cual regulara las siguientes cuestiones:

a) Calendario electoral.

b) Censo electoral. Electores y elegibles.

c) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral Federal.

d) Requisitos y plazos para la presentación y proclamación de candidaturas.

e) Procedimientos de resolución de conflictos y reclamaciones.

f) Recursos electorales.

g) Ubicación, composición y competencias de la mesa electoral.

h) Elección de Presidente.

i) Voto por correo para la elección de los miembros de la Asamblea General.

j) La Convocatoria, una vez aprobado por la Asamblea General deberá ser ratificado por la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

3. El Reglamento de las elecciones facilitara, en la mayor medida posible, la participación de los electores

en las votaciones correspondientes. Los días que tengan lugar las elecciones a la Asamblea General de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia y al Presidente, no coincidirán con pruebas deportivas de carácter oficial regional, estatal o internacional que se celebren en España.

4. La moción de censura al Presidente:

a). La moción de censura al Presidente deberá ser propuesta por la mayoría o, como mínimo, por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

b). La moción de censura será presentada por escrito, de forma razonada y motivada, al Presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General para que la misma se reúna, en un plazo máximo de quince días con dicha moción como único punto del orden del día. La convocatoria de esta reunión de la Asamblea General deberá hacerse con una antelación mínima de setenta y dos horas, con indicación de lugar, fecha y hora de celebración. Si el presidente no convocase la Asamblea General, la convocatoria correspondiente podrá ser realizada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

c). Será quórum bastante para considerar válidamente constituida la Asamblea General a estos efectos: Tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea, en primera convocatoria y dos tercios de los sus miembros en segunda. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, como mínimo una hora. La sesión de la Asamblea General, una vez constituida, será presidida por el miembro de mayor edad de los asistentes. Necesariamente, el desarrollo de la sesión se iniciará con la exposición de los motivos de la moción de censura que llevara a cabo el miembro de la Asamblea que ha encabezado el escrito, teniendo un tiempo de cuarenta y cinco minutos para ello. Finalizada su intervención, el Presidente de la sesión concederá la palabra al Presidente de la Federación, para que exponga lo que en su derecho convenga sin límite de tiempo. Una vez terminada la anterior intervención, se procederá de forma inmediata al acto de votación de la moción de censura, sin existir posibilidad de réplica o duplica de ninguna de las partes o intervención de cualquier otro asistente.

d). Para poder prosperar la moción de censura deberá ser respaldada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

e). Caso de prosperar la moción de censura, el Presidente cesará en sus funciones, procediéndose por la Asamblea General a nombrar como presidente al candidato que haya presentado la moción de censura. Asimismo la Junta Directiva se disolverá, convirtiéndose en Comisión gestora, que desempeñara las funciones que le asignen el citado Reglamento de Elecciones, y ello hasta que el nuevo Presidente proceda al nombramiento y constitución de la Junta Directiva. El Presidente electo, tras la moción de censura, lo será hasta que se agote la legislatura.

f). En caso de no prosperar la moción de censura, los promotores de la misma, no podrán proponer una nueva hasta transcurrido un año natural de la presentación de la anterior.

#### **La Junta Directiva.**

**Artículo 25.** La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la misma, que también la presidirá.

**Artículo 26.** La composición mínima, genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

- 1.º El Presidente de la Federación.
- 2.º Un Vicepresidente.
- 3.º Un Vocal.
- 4.º Un Tesorero.
- 5.º Un Secretario General.

**Artículo 27.** 1. El Secretario General asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas. También podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria para el asesoramiento en determinadas cuestiones.

2. Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos, excepto el de Secretario General que podrá ser remunerado, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Federación.

**Artículo 28.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al mes, dentro de los diez primeros días de cada mes. Las demás sesiones serán extraordinarias. La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con 48 horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del Orden del Día. Las sesiones convocadas en caso de urgencia, serán siempre extraordinarias.

**Artículo 29.** Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de los miembros, y en segunda, un tercio de los mismos. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar cuando menos, media hora, y en todo caso, será precisa la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes estatutariamente les sustituyan.

**Artículo 30.** A los miembros de la Junta Directiva les será de aplicación las incompatibilidades con las siguientes actividades:

1. Ocupación de cargos de otras Federaciones Deportivas.
2. No existirá incompatibilidad, en ningún caso, con la práctica activa de este deporte, tanto a nivel de deportista, como de juez-árbitro en cualquiera de sus especialidades.

**Artículo 31.** Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser ciudadano de la Unión Europea.
3. No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
4. No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
5. No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
6. Tener licencia federativa del año en curso y haberla tenido en la temporada anterior.

**Artículo 32.** Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Renovación del nombramiento por el Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.
- d) Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- e) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 33.** 1. Es competencia de la Junta Directiva:

- a) Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.
- b) Fijar la fecha y el Orden del Día de la Asamblea General.
- c) Convocar elecciones generales a la Presidencia de la Federación.
- d) Proponer a la Asamblea General la aprobación del Reglamento de elecciones a la Presidencia.
- e) Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- f) Proponer a la Asamblea General el cambio de domicilio de la Federación en los términos previstos en el artículo 6.º
- g) Colaborar con el Presidente de la Dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación y en la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- h) Elaborar los presupuestos generales y las cuentas generales.
- i) La aprobación del calendario deportivo.
- j) La concesión o negación de las licencias federativas.

k) La elección de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva. Constituirse en Comisión Gestora una vez se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

l) Colaborar en la coordinación de directrices de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Federación Española.

2. En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los asistentes en cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

**Artículo 34.** Podrá constituirse, por acuerdo de la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Federación los comités siguientes:

**A) El Director Técnico.** Será designado por el Presidente de la Federación.

Las funciones de este serán las siguientes:

1. Elaborar propuestas de los calendarios de competiciones anuales.
2. Elaborar informes de las competiciones realizadas.
5. Informar al Comité Federal de Disciplina Deportiva de los recursos habidos por deportistas o clubes.
6. Elaborar los programas de tecnificación.

**B) El Comité Técnico de Entrenadores,** al que corresponde la elevación a la Junta Directiva para su aprobación de los planes de formación para técnicos deportivos:

- 1) Un Presidente, nombrado por el Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.
- 2) El Director de la Escuela de entrenadores.

**D) El Comité de Técnico de Árbitros,** es el encargado de atender directamente el funcionamiento del colectivo de Árbitros y le corresponde el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquellos, en las modalidades de Voleibol,. Este se encuentra desarrollado en los Reglamentos Generales

**E) El Comité de Disciplina Deportiva,** al que corresponde la potestad disciplinaria deportiva sobre todas las personas y entidades deportivas y que se encuentra desarrollado en los artículos 38 y 39 de estos Estatutos.

**F) Las Comisiones** serán nombradas por el Presidente, cuando lo estime conveniente para el estudio y análisis de cuestiones concretas y específicas, determinando en cada caso su composición.

#### **El Tesorero.**

**Artículo 35.** Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de pagos y cobros, y la custodia de los libros de contabilidad. Autorizará con su firma, todos los documentos de movimientos de fondos, firma que tendrá mancomunadamente

con la del Presidente, o la del Vicepresidente autorizado por aquel. Formulará los Balances que periódicamente se presenten a la Junta Directiva y que, anualmente, a la Asamblea General.

Facilitará los documentos necesarios a los señores Censores Jurados de Cuentas que se identifiquen como autorizados por la Comunidad Autónoma para realizar una Auditoría.

**Artículo 36.** El Presidente y todos los demás miembros de la Junta Directiva desempeñarán su cargo con la máxima diligencia y responderán frente a la Comunidad Autónoma, frente a la Federación Española correspondiente y frente a los señores acreedores de la Federación por el daño patrimonial o económico que hayan causado por malicia, abuso de las facultades o negligencia grave. En cualquier caso, estarán exentos de responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que hayan salvado su voto en los acuerdos causantes del año.

También responderán en los mismos términos en cuanto a las subvenciones recibidas de cualquier organismo oficial, así como de las irregularidades en la ejecución del presupuesto.

#### **El Secretario General.**

**Artículo 37.** El Secretario General de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

Son funciones del Secretario:

a. Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de deliberación y levantará acta de sus sesiones.

b. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

c. Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

d. Emitir y tramitar las licencias federativas, así como la expedición de los certificados de las mismas.

e. La custodia de los documentos y libros que se mencionarán más adelante, así como el debido registro de las entradas y salidas de los documentos y archivos de todo ello.

f. Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

#### **El Comité de Disciplina Deportiva.**

**Artículo 38.** El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia es el órgano superior en materia de disciplina deportiva y dentro del ámbito competencial de la de la Federación

de Voleibol de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Comité de Disciplina Deportiva ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre todas las personas y entidades deportivas integradas en la Federación de Voleibol de la Región de Murcia y actúa con total independencia de ésta y de todos los Clubes y/o Sociedades.

**Artículo 39.** 1. El Comité de Disciplina Deportiva estará integrado por:

- a. Presidente.
- b. Un Secretario.

2. Los miembros de El Comité de Disciplina Deportiva serán elegidos por el Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

3. Una vez elegidos los miembros de El Comité de Disciplina Deportiva, estos elegirán entre su seno al Presidente, el cual asignara los restantes cargos. Los miembros del El Comité de Disciplina Deportiva serán ratificados por el Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia. Al menos uno de ellos deberá ser letrado.

4. Las vacantes que se produzcan serán proveídas por el Presidente del El Comité de Disciplina Deportiva, con el Visto Bueno del Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

#### **Capítulo V.**

##### **De la Disciplina Deportiva.**

**Artículo 40.** El Comité de Disciplina Deportiva, ejercerá su potestad dentro del marco establecido por el Título X de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, ya que el Real Decreto 642/1984, de 28 de marzo, está derogado y la Orden de 26 de febrero de 1986, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es de dudosa vigencia.

Además ejercerá, las funciones arbitrales que le sean encomendadas por los miembros de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, siempre que estas cuestiones no afecten a la disciplina deportiva.

**Artículo 41.** Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva, serán recurribles ante El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de treinta días naturales.

**Artículo 42.** Reglamentariamente se desarrollara el procedimiento y régimen disciplinario y sancionador con sujeción a lo dispuesto en la Ley 2/ 2000, de 12 de julio, y posteriores, del Deporte de la Región de Murcia.

**Artículo 43.** Las infracciones que puedan llevar aparejadas sanción disciplinaria se clasifican en infracciones muy graves, graves y leves.

##### **Son Infracciones muy graves:**

a) El abuso de autoridad que no entrañe otra infracción específica y la usurpación de funciones.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios deportivos o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia o retirada de las actividades y/ o competiciones organizadas por la Federación de Voleibol de la Región de Murcia y a las convocatorias de sus selecciones.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales, así como de los órganos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciten a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, indemnización, ventaja, convenio, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

ñ) La desobediencia manifiesta a las órdenes o instrucciones, con menosprecio de su autoridad, de los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

p) Y las que reglamentariamente se desarrollen.

#### **Son Infracciones graves:**

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de los órganos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, cuando no esté calificado como muy grave.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición o actividad deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable, de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

h) Organizar actividades, pruebas o competiciones deportivas con la denominación de oficiales sin la autorización correspondiente.

i) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas.

j) Los daños causados en los locales, instalaciones y medios deportivos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que proceda.

k) Y las que reglamentariamente se desarrollen.

#### **Son infracciones leves:**

a) Formular observaciones o protestas de modo incorrecto a jueces, árbitros, técnicos y demás autoridades deportivas o al público asistente.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) El descuido en la conservación y uso de los locales, instalaciones y medios de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que proceda.

d) Las conductas, por acción u omisión, claramente contrarias a las normas generales deportivas, a los presentes Estatutos y a sus reglamentos de desarrollo, y a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, cuando no se hallen comprendidas dentro de las infracciones calificadas como muy graves o graves.

e) Y las que reglamentariamente se desarrollen.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. A la comisión de las infracciones muy graves:

a) Inhabilitación para ocupar cargos y funciones en entidades deportivas regionales por plazo de un año y un día a cinco años.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa, por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Clausura de instalaciones, equipamientos o recintos por un periodo de cuatro competiciones a una temporada.

d) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

e) Prohibición de acceso a las instalaciones o recintos de desarrollo de las actividades o competiciones, por un periodo de cuatro competiciones a una temporada.

f) Multa de hasta 30.050,60 euros.

2. A la comisión de las infracciones graves:

a) Inhabilitación para ocupar cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes y un día a un año.

c) Clausura de instalaciones, equipamientos o recintos por un periodo de una a tres competiciones.

d) Prohibición de acceso a las instalaciones o recintos de desarrollo de las actividades o competiciones, por un periodo de una a tres competiciones.

e) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

f) Multa de hasta 6.010,12 euros.

3. A la comisión de las infracciones leves:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para ocupar cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 601,01 euros.

4. Solo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación económica por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

6. El impago de las sanciones de multa serán sustituidas por un mes de inhabilitación para ocupar cargos y funciones en entidades deportivas regionales o, en su caso, de suspensión de licencia federativa por cada 601,01 euros, o fracción, que se hayan dejado de abonar.

7. Graduación de las multas.

La sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo:

a) Para las infracciones leves: entre 60,10 euros y 150,25 euros en su grado mínimo; de 150,25 euros a 300,50 euros en su grado medio, y de 300,51 euros a 601,01 euros en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: entre 601,02 euros y 1.202,02 euros en su grado mínimo; de 1.202,03 euros a 3.005,06 euros en su grado medio, y de 3.005,07 euros a 6.010,12 euros en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: entre 6.010,13 euros y 9.015,18 euros en su grado mínimo; de 9.015,19 euros a 12.020,24 euros en su grado medio, y de 12.020,25 euros a 30.050,60 euros en su grado máximo.

Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Serán circunstancias modificativas o extintivas de la responsabilidad disciplinaria deportiva las siguientes:

1. Circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido inmediatamente al acto de la infracción una provocación suficiente.

b) El arrepentimiento espontáneo.

2. Circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Reincidencia. Existirá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

3. Circunstancias extintivas: La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso por:

a) Fallecimiento del inculcado o sancionado.

b) Cumplimiento de la sanción impuesta.

c) Prescripción de las infracciones y sanciones.

d) Extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

e) Condonación de la sanción.

La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Prescripción de Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones a la disciplina de carácter deportivo prescribirán en los plazos siguientes:

a) Las muy graves a los tres años.

b) Las graves a los dos años.

c) Las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiere cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, que deberá comunicarse al interesado, reanudándose si el expediente disciplinario permaneciese paralizado por más de un mes por causa no imputable al expedientado.

3. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

Las sanciones impuestas y firmes por faltas muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por

infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones se computará desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

**Artículo 44.** Garantías, Procedimiento Disciplinario y Reclamaciones.

En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el presente capítulo.

El procedimiento sancionador respetará en todo momento la presunción de inocencia del expedientado.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos federativos o por denuncia.

No existirá una doble sanción por los mismos hechos, se aplicará el principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el Comité de Disciplina Deportiva abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Mediante acuerdo motivado el Comité de Disciplina Deportiva podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Iniciado el procedimiento, se notificarán al interesado los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos puedan constituir y las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como la identidad del Instructor y Secretario, en su caso.

1. En el plazo de diez días, contados a partir de la notificación, el interesado podrá deducir alegaciones y aportar los documentos y pruebas que estime pertinentes.

2. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los documentos suscritos por los jueces o árbitros en las actividades, pruebas o competiciones gozarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, en lo relativo a la aplicación de las reglas para su buen desarrollo.

3. El Instructor solamente podrá rechazar las pruebas propuestas por el interesado, cuando sean

manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Instruido el procedimiento el Instructor elevará al Comité de Disciplina Deportiva la propuesta de resolución, para su discusión y aprobación, si procede.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente sin que, en la misma, se puedan aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.

El plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución será de tres meses, contados desde la fecha de acuerdo de iniciación del procedimiento.

El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, dará lugar a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones, salvo que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

Las resoluciones sancionadoras del Comité de Disciplina Deportiva serán notificadas a los interesados en el plazo de diez días desde su adopción, y serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia. Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia agotan la vía administrativa y contra las mismas sólo podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sanciones impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva serán ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra ellas paralicen o suspendan su ejecución. Con excepción de lo dispuesto en el artículo 100.2 c) de la Ley del Deporte de la Región de Murcia.

## Capítulo VI

### Derechos y Deberes de los Miembros. Licencias Federativas

**Artículo 45.** 1. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, es la entidad competente en la Comunidad Autónoma para emitir y tramitar las licencias federativas de Voleibol.

2. La concesión o denegación de las licencias es recurrible ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

3. La licencia se expedirá por la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, en el plazo máximo de un mes desde su solicitud, durante cuyo plazo se entenderá otorgada provisionalmente

4. Para la participación en actividades o competiciones organizadas directamente o en colaboración por la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, será preciso estar en posesión de la licencia federativa.

**Artículo 46.** Las licencias llevarán aparejado los siguientes seguros y sus coberturas:

1. Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

2. Indemnizaciones para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

**Artículo 47.** 1. Todos los miembros de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, tienen derecho a recibir la tutela de la misma con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos de acuerdo con los presentes Estatutos y con los reglamentos internos.

2. Los miembros con cargo a la Federación tienen a su vez, el deber de acatar los acuerdos de los órganos federativos, sin perjuicio de recurrir, ante las instancias federativas competentes y, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria, aquellos que consideren contrarios a derecho.

3. Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administración de que en forma general consagra el ordenamiento español, los de los diferentes órganos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia son responsables, específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquel del que formen parte. Lo son, asimismo, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en sus Reglamentos, por el incumplimiento de los acuerdos de cualquiera de los órganos federativos, normas generales o comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

4. Estarán exentos de responsabilidad los miembros que hayan salvado expresamente su voto en los acuerdos causantes del daño.

**Artículo 48.** Todas las personas físicas y jurídicas, integradas en la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, tienen derecho a recibir la tutela de la misma en la defensa y promoción de sus derechos e intereses legítimos, así como a participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos de acuerdo con los presentes Estatutos, Reglamentos y normas que lo desarrollan.

## Capítulo VII

### Clubes, Deportistas, Técnicos, Jueces y Árbitros

#### Clubes

**Artículo 49..** Son Clubes Deportivos de Voleibol, las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas o jurídicas que, inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades que conforman el deporte de la Voleibol y la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

**Artículo 50.** Son obligaciones de los Clubes Deportivos las siguientes:

a) La contribución al sostenimiento de los presupuestos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

b) El sometimiento a las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos federativos.

c) La colaboración con la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

d) Cualesquiera otras establecidas en las disposiciones legales, estatutos y reglamentos que les afecten.

**Artículo 51.** A efecto, de la celebración de competiciones deportivas los Clubes Deportivos podrán ejercer la organización de dichas competiciones, de acuerdo con los presentes Estatutos y con los reglamentos generales.

#### Deportistas.

**Artículo 52.** Son deportistas las personas físicas que, estando en posesión de la oportuna licencia expedida u homologada por la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, practican el deporte de la Voleibol en cualquiera de sus modalidades oficialmente reconocidas por la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

**Artículo 53.** Son obligaciones de los deportistas las siguientes:

a) El sometimiento a las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos federativos.

b) Cualesquiera otras establecidas en las disposiciones legales, estatutos y reglamentos que les afecten.

#### Técnicos.

**Artículo 54.** Son Técnicos las personas físicas, con título reconocido por la Federación de Voleibol de la Región de Murcia y por la R.F.E.V.B, y licencia deportiva en vigor, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica de los deportistas.

**Artículo 55.** Las obligaciones de los técnicos son las siguientes:

c) El sometimiento a las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos federativos.

d) Cualesquiera otras establecidas en las disposiciones legales, estatutos y reglamentos que les afecten.

#### **Jueces y Árbitros.**

**Artículo 56.** Son Jueces y Árbitros las personas físicas, con título reconocido por la Federación de Voleibol de la Región de Murcia y por la R.F.E.V.B, y licencia deportiva en vigor, que cuidan del cumplimiento de las reglas oficiales en las competiciones o campeonatos.

**Artículo 57.** Las obligaciones de los Jueces y Árbitros son las siguientes:

- a) El sometimiento a las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos federativos.
- b) Cualesquiera otras establecidas en las disposiciones legales, estatutos y reglamentos que les afecten.

#### **Capítulo VIII**

##### **Régimen Económico, Financiero y Patrimonial**

**Artículo 58.** 1. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, el cual estará integrado por los bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad le corresponda. El régimen de administración y gestión del patrimonio, así como el presupuesto anual, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, cuando sea perceptora de ayuda pública, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni comprometer gastos plurianuales, salvo autorización del órgano competente de la Administración Regional.

**Artículo 59.** La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuesto anualmente, que presentará para su aprobación a la Asamblea General y remitirá, copia del mismo a la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 60.** Son recursos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

**Artículo 61.** La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, destinará la totalidad de sus recursos y de su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objetivo.

**Artículo 62.** La Federación de Voleibol de la Región de Murcia tiene su propio régimen de administración y gestión de su presupuesto y patrimonio, siendo de aplicación -en todo caso- las siguientes reglas:

1. Puede promover y organizar competiciones deportivas, dirigidas al público, debiendo aplicar los beneficios, si los hubiere, al desarrollo de su objeto social.

2. Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o su objeto social, y siempre con las siguientes limitaciones:

3. El gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Asamblea General, aprobada por mayoría absoluta de los que la constituyan, y cuyo quórum mínimo para que esta se considere válidamente constituida, será necesaria la concurrencia de al menos la mitad de sus miembros.

**Artículo 63.** En la disposición de los fondos de las cuentas de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia y para proceder a realizar los pagos pertinentes, serán necesarias las firmas del Tesorero y del Presidente de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, mancomunadamente.

**Artículo 64.** En caso de disolución, el patrimonio de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, si lo hubiera, se aplicara a la realización de actividades análogas, determinándose por el órgano competente de Administración Autonómica su destino concreto.

#### **Capítulo IX**

##### **Régimen Documental**

**Artículo 65.** El régimen documental de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia comprenderá los siguientes libros:

a) Libro de Registro o soporte informático del mismo, de los Miembros integrados en la Federación de Voleibol de la Región de Murcia. Reflejará las denominaciones de los mismos, su domicilio social, su organización, nombre y apellidos del Presidente o Delegado y de los componentes de su órgano de gobierno y representación, fechas de tomas de posesión y cese de los mismos y acta fundacional, dichos datos deben ser aportados necesariamente por sus miembros.

b) Libro de Actas o soporte informático de las actas de las reuniones de todos los órganos colegiados de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia. El libro de Actas de la Asamblea General se llevará por separado.

c) Libro de Contabilidad, balance de situación y cuentas de resultados y/o soportes informáticos acordes.

**Artículo 66.** La publicidad de los libros y registros indicados podrá llevarse a cabo por vía de certificación del Secretario General, sobre los puntos concretos que se le solicitan, a través de la Junta Directiva, que recibirá las peticiones de los miembros de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia que tengan interés en el conocimiento de los mismos.

### Capítulo X

#### Causas de Extinción o Disolución

**Artículo 67.** La Federación de Voleibol de la Región de Murcia se extinguirá y disolverá por las siguientes causas:

1. Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. Por revocación de su reconocimiento.
3. Por resolución judicial firme.
4. Por integración en otra Federación previo acuerdo de la Asamblea General, adoptado también por la mayoría de dos tercios de sus miembros.
5. Por imperativo legal.

**Artículo 68.** El acuerdo de disolución de la Asamblea o disposición legal que eventualmente lo sustituya, abrirán el proceso de liquidación de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

**Artículo 69.** La Junta directiva de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia se constituirá en Comisión Gestora para proceder a la liquidación de sus bienes, derechos y/o deudas, estableciendo el patrimonio neto de la misma.

**Artículo 70.** Una vez concluida la liquidación de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, el patrimonio neto será destinado a los fines que determine la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Capítulo XI

#### Procedimiento para la Aprobación y Reforma de los Estatutos

**Artículo 71.** Los presentes Estatutos únicamente podrán ser aprobados y modificados, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría absoluta de los miembros que la constituyen, previa la inclusión expresa de la modificación que se pretenda en el orden del día de la sesión de la Asamblea General.

**Artículo 72.** La propuesta de modificación estatutaria podrá ser planteada:

1. Por dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

2. Por acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

**Artículo 73.** La propuesta de modificación, debidamente motivada y con el texto en que consista, deberá ser dirigida al Presidente, y se incluirá en el orden del día de la Asamblea General que se celebre, salvo caso de urgencia o necesidad debidamente acreditada, en que podría ser objeto de convocatoria extraordinaria de la Asamblea General de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III de los presentes Estatutos.

**Artículo 74.** Aprobada que fuere cualquier modificación de Estatutos por la Asamblea General, ésta sólo tendría eficacia jurídica a partir del momento de la notificación de su aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## Consejería de Educación y Cultura

**13421 Orden de 8 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas de movilidad internacional para profesores ayudantes universitarios y alumnos del programa ISEP para el curso 2004/2005.**

La mejora de las condiciones de la comunidad universitaria, mediante una formación integral de los alumnos y la internacionalización de su formación, al igual que la de los profesores de las Universidades murcianas, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Cultura.

En este contexto, la Consejería de Educación y Cultura, viene colaborando con las Universidades de la Región de Murcia en la financiación de las acciones del Programa SÓCRATES/ERASMUS, que permite a sus estudiantes realizar parte de su formación en Universidades europeas. Esta formación internacional debe ampliarse a estudiantes que aspiren a completar su formación en Universidades de los Estados Unidos de América, contribuyendo así al Programa «Internacional Student Exchange Program» (ISEP).

En el ámbito de la movilidad internacional, también se considera adecuado promover ayudas para favorecer la estancia de profesores de las Universidades de la Región de Murcia en Universidades extranjeras, con el fin de intercambiar conocimientos y contribuir a la internacionalización de su formación.

Todas estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las Universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

Para tal fin, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, aprobados por Ley 10/2003, de 23 de diciembre, se contempla la dotación del correspondiente crédito, que figura en la partida 15.02.00.421B.483.13, Proyecto presupuestario 10950.

Al objeto de efectuar la asignación del mismo en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Habida cuenta que ninguno de los beneficiarios de las ayudas podrá recibir un importe superior a 60.101 euros en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el referido Decreto Legislativo.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo

#### Artículo 1.º Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de ayudas para la movilidad internacional de profesores y alumnos durante el curso 2004/2005.

2. Las ayudas destinadas a la movilidad internacional subvencionaran la estancia en Universidades extranjeras, de profesores en formación de las Universidades de la Región de Murcia y de alumnos de las mismas Universidades en Centros de los Estados Unidos de América en el curso 2004/2005.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Profesores Ayudantes, en cualquiera de sus categorías, de las Universidades de la Región de Murcia, que se desplacen a Universidades radicadas fuera de España para completar su formación.

- Alumnado de las Universidades de la Región de Murcia, que participen en el intercambio con EE.UU.,

dentro del programa de movilidad «International Student Exchange Program (ISEP)».

#### Artículo 2.º Cuantía.

Estas ayudas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, en la partida 15.02.00.421B.483.13, Proyecto 10950, Objetivo 04, Actividad a), hasta un importe total máximo de 59.504 euros.

- La estancia que se subvencionará para cada una de las ayudas será de un máximo de 6 meses.

#### Artículo 3.º Requisitos.

3.1 Los profesores Ayudantes beneficiarios de estas ayudas, deberán estar vinculados contractualmente y con dedicación exclusiva con las Universidades de la Región de Murcia y realizar una estancia en cualquier Universidad radicada fuera del territorio español.

3.2 Los alumnos deberán tener concedida una plaza de intercambio dentro de los Convenios de Colaboración que tengan formalizados las Universidades de la Región de Murcia con el International Student Exchange Program (ISEP).

#### Artículo 4.º Tramitación.

##### 1. Solicitudes

1.1. Las solicitudes de ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán de acuerdo con los Anexos adjuntos a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama, 13, 30006, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

2. Documentación que deberán acompañar profesores y alumnos:

- Solicitud de la ayuda (ANEXO I).

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en el caso de no figurar la letra del NIF, fotocopia del mismo.

- Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el solicitante tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

- Memoria (ANEXO II).

Además, los profesores Ayudantes deberán presentar:

- Documento acreditativo de la vinculación contractual con las Universidades de la Región de Murcia, en el que conste la dedicación.

- Carta de presentación del Director del Departamento que justifique la necesidad de realizar la estancia en el extranjero.

- Documento acreditativo de haber obtenido la suficiencia investigadora y en su caso, acreditación del título de doctor.

- Documento acreditativo de la aceptación de la estancia por la Universidad extranjera.

Los alumnos deberán presentar:

- Documento acreditativo, expedido por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad correspondiente, de la participación en el programa International Student Exchange Program (ISEP) en el curso 2004/2005 y en el que conste la nota media de su expediente académico.

#### **Artículo 5.º Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Universidades, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que se subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, a cuyo efecto se dictará la correspondiente resolución.

#### **Artículo 6.º Valoración de las Solicitudes.**

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayuda, se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Universidades e integrada por el Jefe de Servicio de Universidades, un Vicerrector de cada una de las Universidades de la Región y un/a funcionario/a de la Dirección General de Universidades, designado por el titular de la misma, que actuará como Secretario/a.

6.2. En el caso de que el importe total de las solicitudes fuese superior al crédito disponible, la Comisión de Evaluación se atenderá a los siguientes criterios y baremos:

- Para alumnos que participan en el programa ISEP, los criterios de valoración que determinarán el orden de prelación para la concesión de la ayuda, serán exclusivamente académicos, se tendrá en cuenta para ello, la nota media acreditada por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad correspondiente.

- Para profesores Ayudantes, se tendrá en cuenta la Universidad de destino, la obtención de otras ayudas

por el mismo concepto y la formación y se ordenarán conforme al siguiente baremo y con una puntuación máxima de 8 puntos:

Universidad de Destino.

- Europa y Estados Unidos: 3 puntos.

- Resto del mundo: 1 punto.

Financiación.

- No dispone de otras ayudas: 2 puntos.

- Si dispone de otras ayudas: 1 punto.

Formación.

- Profesor Ayudante no doctor: 3 puntos.

- Profesor Ayudante doctor: 1 punto.

6. 3. La Comisión de Evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución del Director General de Universidades al Consejero de Educación y Cultura.

El informe-propuesta contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, con indicación de los meses de estancia subvencionados y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

#### **Artículo 7.º Resolución de la Convocatoria.**

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del Informe-Propuesta que le eleve el Director General de Universidades, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será hasta el 30 de diciembre de 2004. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. No se concederá ayuda alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión.

4. En el acto de Concesión de la ayuda deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como, las demás condiciones y requisitos que exija la presente Orden de convocatoria, según lo establecido en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5. El importe de la subvención concedida no podría ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Artículo 8.º Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 9.º Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios estarán obligados además a:

a) Realizar y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de las ayudas.

b) Acreditar ante la Dirección General de Universidades la realización de la estancia en el extranjero, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, debiendo comunicar a la misma, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para su concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Universidades la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

**Artículo 10.º Justificación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de la ayuda de movilidad internacional deberán presentar antes del 31 de octubre de 2005, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en la presentación de documentos que acrediten la duración y estancia en la Universidad extranjera.

**Artículo 11.º Pago**

El pago de las ayudas concedidas se hará de una sola vez y tras la concesión de las mismas.

**Artículo 12.º Reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía fijada en el n.º 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la mencionada Ley:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Si se comprueba que la ayuda ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para disfrute.

c) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la ayuda o las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 13.º Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 14.º Publicación de las ayudas.**

Las ayudas concedidas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

**Artículo 15.º Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales**

**Primera.** Se faculta al Director General de Universidades para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.** La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación completa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de octubre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**ANEXO I**

**AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PROFESORES AYUDANTES UNIVERSITARIOS Y ALUMNOS DEL PROGRAMA ISEP PARA EL CURSO 2004/2005.**

<b>2.- DATOS PERSONALES</b>									
PRIMER APELLIDO					SEGUNDO APELLIDO				
NOMBRE					DOMICILIO FAMILIAR: CALLE				
NUMERO	PISO	LETRA	ESCAL.ERA		LOCALIDAD				
CODIGO POSTAL	TELEFONO			FECHA DE NACIMIENTO			SEXO		
NIF DEL SOLICITANTE	CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte dígitos								
MARQUE CON UNA CRUZ									
MOVILIDAD PROFESOR AYUDANTE				<input type="checkbox"/>	MOVILIDAD ALUMNO ISEP			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN			MESES DE ESTANCIA COMPLETA			

D -----solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:  
 -Qué acepta las bases de la presente convocatoria.  
 -Qué todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad. Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2004

Firma del solicitante

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Nota: A la solicitud deberá acompañarse la documentación señalada en el Art. 4.2 de la convocatoria

**ANEXO II**

**MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PROFESORES AYUDANTES UNIVERSITARIOS Y ALUMNOS DEL PROGRAMA ISEP PARA EL CURSO 2004/2005.**

**I.- UNIVERSIDAD DE DESTINO.**

**II.- PAIS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO.**

**III.- DOMICILIO DE RESIDENCIA MIENTRAS DURE SU ESTANCIA.**

**IV.- RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O ESTUDIOS QUE VA A REALIZAR**

**V.-FECHAS DE REALIZACIÓN.**

**VI.- OTRAS AYUDAS RECIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO.**

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 13379 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de modernización de regadíos del heredamiento regante de Molina de Segura. Tomas a parcelas sector 5, en el término municipal de Lorquí.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental nº 590/04, seguido a instancia de la comunidad de regantes «Heredamiento Regante de Molina de Segura», para un proyecto de modernización de regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura. Tomas a parcelas Sector 5, en el término municipal de Lorquí, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 1, letra c) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 19/07/04, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «El proyecto referenciado, no se considera sustancial en cuanto a las repercusiones ambientales previsibles que se puedan producir, ya que las obras son de escasa entidad, no se generan elementos contaminantes, así como no se afectan áreas de especial interés ecológico, por lo que en base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001, esta Comisión valora que no es necesario que se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. nº 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

## Resolver

**Primero.** El proyecto de modernización de regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura. Tomas a parcelas Sector 5, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de esa Comunidad de Regantes, no se considera sustancial según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no es necesario se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en base al acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 19 de julio de 2004.

**Segundo.** Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 26 de agosto de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 13387 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fabricación de barnices y pinturas, en el término municipal de Lorquí, con el n.º de expediente 280/04 de E.I.A., a solicitud de Barnipol, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.8.b), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de fabricación de barnices y pinturas, en el término municipal de Lorquí, con el n.º de expediente 280/04 de E.I.A., a solicitud de Barnipol, S.L., con domicilio en Polígono Industrial «El Saladar», parcela B-29/1, 30564-Lorquí (Murcia), con C.I.F.: B-30.416.804, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de

Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Lorquí, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 17 de septiembre de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 126.606,48 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 7 de octubre de 2004
- b) Contratista: Informática el Corte Ingles, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 126.606,48 euros.

Murcia, 13 de octubre de 2004.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Educación y Cultura

**13470 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de suministro de equipamiento informático para la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/29-Bis/04

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento informático para la Consejería de Educación y Cultura.
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c) Forma:

### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

**13732 Anuncio de contratación. Expediente número 168/04.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 168/04.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Cesión temporal de un espacio en el Hospital Comarcal del Noroeste, para la instalación y explotación de dos aparatos dispensadores de efectivo.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por periodos de doce meses, hasta un máximo total de 10 años.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Canon mínimo anual.**

300 euros.

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 88 89

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 1,45 euros.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el art. 16.a), del R.D.L. 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia técnica: Según lo establecido en el art. 19.e), del citado Real Decreto Legislativo.

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas

#### 10.-Otras informaciones.

**11.- Gastos de anuncios:** Los gastos de publicidad, cuyo importe máximo no será superior a 500,00 euros, correrán por cuenta del adjudicatario.

**12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos:** [www.carm.es/chac/consulexp.htm](http://www.carm.es/chac/consulexp.htm)

Murcia, 9 de octubre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 13424 Resolución de 6-10-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro.- Exp. 41/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro (Código de Convenio número 3000225) de ámbito Sector, suscrito con fecha 12-07-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

#### Tabla salarial del Convenio de Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatros de la Región de Murcia en función de la jornada de 1.760 horas anuales para el periodo: 1 de mayo de 2004 a 30 de abril de 2005

Categorías Profesionales.	Salario Base	Plus Transporte	Salario Mes	Pagas Extras	Paga Marzo	S. Anual
<b>Técnicos</b>						
Jefe de Cabina	676.25	206.84	883.09	883.09	429.28	12,792.55
Operador de Cabina	676.25	206.84	883.09	883.09	429.28	12,792.55

Categorías Profesionales.	Salario Base	Plus Transporte	Salario Mes	Pagas Extras	Paga Marzo	S. Anual
Ayudante de Cabina	676.25	85.17	761.42	761.42	386.70	11,046.56
Ayudante menor de 18 años	474.73	116.36	591.08	591.08	327.08	8,602.26
<b>Administrativos</b>						
Representante	676.25	206.84	883.09	883.09	429.28	12,792.56
Jefe de Negociado	676.25	224.08	900.32	900.32	435.31	13,039.85
Oficial de 1. <sup>a</sup>	676.25	206.84	883.09	883.09	429.28	12,792.56
Oficial de 2. <sup>a</sup>	676.25	85.17	761.42	761.42	386.70	11,046.56
Auxiliar	676.25	85.17	761.42	761.42	386.70	11,046.56
Taquillero/a	676.25	127.79	804.03	804.03	401.61	11,658.07
<b>Subalternos</b>						
Encargado de Personal	676.25	71.28	747.53	747.53	381.83	10,847.22
Acomodador, Portero, Mozo de pista, Avisador de Personal, Personal de Lavabos, Limpiadora a jornada completa	676.25	71.28	747.53	747.53	381.83	10,847.22
Limpiadora a media jornada	338.12	71.28	409.40	409.40	263.49	5,995.15
<b>Personal de Tramoya</b>						
Jefe de Máquin. y Electric.	676.25	144.21	820.46	820.46	407.36	11,893.77
Jefe de Utillaje	676.25	85.17	761.42	761.42	386.70	11,046.56
Maquinista, Electricista y Uterero	676.25	71.28	747.53	747.53	381.83	10,847.22

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

### 13425 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Industria e Innovación

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 44/04

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Contratación de la infraestructura física necesaria para la exposición de la Semana de la Ciencia y la Tecnología 2004».

c) Lote: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 28 de julio de 2004

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

97.131,00 euros, IVA incluido.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Don Antonio Miguel Saorín Pastor

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.550,00 euros, IVA incluido.

Murcia a 13 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 13420 Notificación de liquidación de la sanción recaída en el expediente sancionador simplificado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la liquidación de la sanción en el expediente

que más abajo se indica, por la Dirección General de Comercio y Artesanía, ya que, habiéndose intentado la notificación, por dos veces, en el último domicilio del interesado, éste no se ha podido practicar.

La presente notificación, corresponde a la liquidación de la sanción recaída en el expediente sancionador simplificado, n.º 4I04SA001, de 25 de mayo de 2004, y Liquidación n.º 190500 991 039103 00011 2004 510 2, de 4 de octubre de 2004, por incumplimiento de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y Ley 10/98, de 21 de diciembre, sobre el Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

Expediente sancionador simplificado: 4I04SA001.

Sancionado: Gestión Online de Muebles, S.L.

DNI/CIF: B-73.220.212.

Último domicilio: Avda. Príncipe, 158.

30820 Alcantarilla (Murcia).

Murcia a 13 de octubre de 2004.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

—

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### **13403 Edicto por el que se notifica resolución para la revocación de autorización de apertura del hotel «Bahía de Águilas» signatura H-MU-396.**

Por el presente se hace saber a la mercantil Bahía de Águilas, S.L. C.I.F. B-30383905, como titular

del Hotel «Bahía de Águilas», sito en Barrio de Colón, Playa de las Delicias de Águilas que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado resolución el 24 de junio de 2004 cuya parte expositiva es:

**Primero.-** Revocar la autorización de apertura del establecimiento de referencia por cese en la actividad.

**Segundo.-** Cancelar la autorización de dicho establecimiento en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de los de su clase (Establecimientos Hoteleiros).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación, para que alegue lo que en defensa de sus intereses entienda conveniente.

Murcia a 20 de septiembre de 2004.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

#### MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

**13393 Información pública del proyecto de paseo marítimo en Isla Plana, T.M. Cartagena (Murcia) - Ref.: 30-1227.**

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6, 1.ª Plta., Edificio de Servicios Múltiples 30071 - Murcia) en horas de oficina, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia a 23 de septiembre de 2004.—El Jefe de la Demarcación, P.A. La Jefe de Servicio de Gestión de DPMT, Trinidad Pérez Mateos. (D.G. 204)

Ministerio de Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

**13395 Información pública del proyecto de senda peatonal en Calarreona, T.M., Águilas (Murcia). Fase I-Ref. 30-1217.**

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6, 1.ª planta, edificio de Servicios Múltiples 30071 Murcia) en horas de oficina, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Águilas.

Murcia, 27 de julio de 2004.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora. (D.G. 210)

Ministerio de Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

**13394 Notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores.**

Asunto: Notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento del Art. 33.5 de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2 g) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los titulares cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el «asunto», por lo que de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio, a cuyo efecto se les pone de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Demarcación sita, en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1º, Edificio Servicio Múltiple, durante el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en su defensa y presenten los documentos e informaciones convenientes, así como tener a su disposición la Propuesta de Resolución.

REFª.: S-14/04-1

INTERESADO: Jesús Buitrago Martínez

DNI: 48423467A

DOMICILIO: Camino Panderón, 33 – Molina del Segura

HECHOS: Acampada y estacionamiento

PLAYA/T.M.: Percheles/Mazarrón

FECHA: 27/07/04

MULTA: 180,30 €

INSTRUCTORA: Luisa Grech Montoro

Dicho importe deberán satisfacerlo en efectivo y su ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad bancaria colaboradora, previa solicitud de la Carta de Pago en la Intervención de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la notificación de la Resolución, dando cuenta a esta Demarcación del ingreso.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del Art. 107 de la ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 16 de septiembre de 2004.—El Secretario, Juan José Nicolás Medina. (D. G. 205)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### **13404 Demanda número 533/2004. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30016 4 0200597/2004.

N.º Autos: Demanda 533/2004.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Óscar Reyes Armenteros.

Demandado: Estructuras Yoyo, S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 533/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Reyes Armenteros contra la empresa Estructuras Yoyo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Óscar Reyes Armenteros contra la empresa «Estructuras y Construcciones Yoyo, S.L.», debo de condenar a la referida entidad al pago de la cantidad de 1.328 euros, más los intereses legales calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en el alcance legalmente previsto en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe interponer alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Yoyo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 11 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.—El Secretario Judicial, María del Carmen Tirado Navarro.

#### Primera Instancia número Cuatro de Lorca

##### **13378 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 314/2004.**

N.I.G.: 30024 1 0402270/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 314/2004.

De don Juan López Martínez.

Procurador: Señor Agustín Aragón Villodre.

Don Francisco Navarro Campillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 314/2004 a instancia de Juan López Martínez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Finca registral número 22.634, tomo 2.089, libro 1.695 del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Hornos Ibéricos Alba, S.A., Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ministerio de Defensa, Ministerio de Fomento y Obras Públicas; don Fernando Sanz-Pastor Mellado, Carmen Collado Borbalas para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 1 de septiembre de 2004.—El Magistrate Juez.—El/la Secretario.

#### Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

##### **13382 Ejecución hipotecaria 387/2002.**

N.I.G.: 30027 1 0201878/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 387/2002.

Sobre: Otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor Ángel Cantero Meseguer.

Contra: Don Juan Vázquez Monreal.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 387/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Ángel Cantero Meseguer contra Herencia yacente de Juan Vázquez Monreal, en reclamación de 17.601,48 euros de principal e intereses

moratorios y ordinarios vencidos más otros 5.409,11 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

URBANA.- Una casa de planta baja en término de Las Torres de Cotillas, hoy, calle Mula, número 103, con varias habitaciones, y patio, cubierta de tejado. Mide diez metros de fachada por nueve metros de fondo la parte edificada y el patio diez metros de ancho por seis metros, cincuenta centímetros de fondo.

Finca registral número 2.609, al tomo 1.199, libro 166, folio 63 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, valorada a efectos de subasta, y siendo el tipo la cantidad de treinta y seis mil noventa euros con setenta y ocho céntimos (36.090,78 euros).

La subasta se celebrará el próximo día 14 de enero de 2005, a las nueve horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Madrid, 70 planta 2.ª, Molina de Segura (Murcia), conforme con las siguientes

#### Condiciones

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en treinta y seis mil noventa euros con setenta y ocho céntimos (36.090,78 euros).

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, de Molina de Segura, cuenta número 3075, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la

condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa que la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo,

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Molina de Segura, 5 de octubre de 2004.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 13390 Ejecución de títulos no judiciales 841/2001.

N.I.G.: 30030 1 0501017/2001

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 841/2001.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Madrid Leasing Corporación, S.A.

Procurador: Francisco Botía Llamas.

Contra: Manuel Campillo Conesa, Comercial Camar, S.L., Euronitro, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, Francisco Javier Berenguer López.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 841/2001 a instancia de Madrid Leasing Corporación, S.A., contra Manuel

Campillo Conesa, Comercial Camar, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

##### 1. Finca registral 10.693.

Descripción. Rústica, tierra de riego en Murcia, Partido de La Era Alta, parcelas 7 y 8, de 20 á. 94 cá. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-Seis, Libro 123, Sección 10.<sup>a</sup>, Folio 40, Finca 10.693, inscripción 2.<sup>a</sup>

Valor subasta: 63.962,32 euros.

##### 2. Finca registral 7.809

Descripción. Rústica en Murcia, partido de La Era Alta, denominada Torre Horneros, de 14 á 71,3.100 cá. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-Seis, Tomo 2.128, Libro 97, Sección 10.<sup>a</sup>, Folio 138, Finca 7.809.

Valor subasta: 37.748,70 euros.

##### 3. Finca registral 2.551.

Descripción. Rústica, Partido de La Era Alta de 8 á. 24,7.980 cá. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-Seis, Tomo 2.416, Libro 143, Sección 10.<sup>a</sup>, Folio 101, Finca 2.551.

Valor subasta: 75.321,80 euros.

##### 4. Camión marca Scania.

Modelo 94 D 260, Matrícula 2957 BGG.

Valor subasta: 39.150 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izda. el día veintiuno de diciembre a las doce treinta.

#### Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguiente requisitos.

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBV, cuenta n.º 3096, o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/200, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con la condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo respectivamente sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 y 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

6. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiera señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 6 de octubre de 2004.—La Secretario.

## Primera Instancia número Diez de Murcia

### 13734 Ejecución hipotecaria 391/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 391/2004.

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor Carlos Jiménez Martínez.

Abogado: Sin profesional asignado.

Demandado: Don Francisco Molina Merlos.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Doña Purificación Sánchez-Solís de Querol, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 391/2004 a instancia del Procurador señor Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Francisco Molina Merlos, en reclamación de 560,30 euros principal, más 168,09 euros por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 11.948, inscripción 8.<sup>a</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia en el libro número 303 de la sección 6.<sup>a</sup>, folio número 175.

Valorada en 41.638,12 € (cuarenta y un mil seiscientos treinta y ocho con doce euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Juan Carlos I, 59, edificio Dimóvil, Murcia, el día 1-12-04 a las 11,00.

#### Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el de la entidad Banesto número 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia, 8 de octubre de 2004.—El/la Secretario/a Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 13410 Demanda 380/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002743/2003.

Número autos: Demanda 380/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L, Forzamura, S.L., Fogasa.

#### Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 380/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Ruiz Maciá, contra la empresa Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L, Forzamura, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

Por recibido el anterior escrito presentado por la parte actora María Ángeles Ruiz Maciá únase a los autos de su razón. Se levanta el archivo provisional de las actuaciones.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 25 de noviembre de 2004 a las 10,00 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/los demandado/s.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de las empresas demandas Romualdo Gómez Jara y Joaquín Alonso Serna que se les cita para interrogatorio de partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L, Forzamura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 13411 Demanda 379/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002742/2003.

Número autos: Demanda 379/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara, Transportes Olru, S.L., Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., Forzatur, S.L., Fogasa.

#### Cédula de notificación

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 379/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Arnaldos Ruiz, contra la empresa Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara, Transportes Olru, S.L., Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., Forzatur, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

Por recibido el anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón. Se levanta el archivo provisional de las actuaciones.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 25 de noviembre de 2004 a las 9,55 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/los demandado/s.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de las empresas demandas Romualdo

Gómez Jara y Joaquín Alonso Serna que se les cita para interrogatorio de partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Dolores Arnaldos Ruiz, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Transportes Olru, S.L., Romualdo Gómez Jara Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., Forzatur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 13412 Demanda 381/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002744/2003.

Número autos: Demanda 381/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., Forzatur, S.L., Fogasa.

#### Cédula de notificación

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 381/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Ibáñez Guirao, contra la empresa Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., Forzatur, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

Por recibido el anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón. Se levanta el archivo provisional de las actuaciones.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 25 de noviembre de 2004 a las 10,05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/ los demandado/s.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de las empresas demandas Romualdo Gómez Jara y Joaquín Alonso Serna que se les cita para interrogatorio de partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L, Forzamor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 13409 Demanda 378/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002741/2003.

Número autos: Demanda 378/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L, Forzamor, S.L., Fogasa.

### Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 378/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa Ramírez García, contra la empresa Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L, Forzamor, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

Por recibido el anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón. Se levanta el archivo provisional de las actuaciones.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 25 de noviembre de 2004 a las 9,50 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/los demandado/s.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de las empresas demandas Romualdo Gómez Jara y Joaquín Alonso Serna que se les cita para interrogatorio de partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L, Forzamor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado, a abonar al actor la cantidad de 972,66 euros brutos, más los intereses legales del 10%.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en el abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Antonio Cava Ramón, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 23 de septiembre de 2004.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 13408 Proceso número 270/2004.

Proceso número 270/2004.

Demandante: Manuel Hipólito Chamba Bravo.

Demandado: Antonio Cava Ramón y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 270/2004, seguido a instancia de don Manuel Hipólito Chamba Bravo, contra Antonio Cava Ramón y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Manuel Hipólito Chamba Bravo, frente a Antonio Cava Ramón y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa),

## De lo Social número Tres de Murcia

### 13406 Proceso n.º: 189/04. Cantidad.

Proceso n.º: 189/04

Demandante: Marcos Rafael Achig Barreno.

Demandado: Asociación para la Cooperación y la Solidaridad con Latinoamérica Quitumbe, y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 189/04, seguido a instancia de Marcos Rafael Achig Barreno, contra Asociación para la Cooperación y la Solidaridad con Latinoamérica Quitumbe, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 20 de septiembre de 2004.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por don Marco Rafael Achig Barreno, frente a Asociación para la Cooperación y la Solidaridad con Latinoamérica Quitumbe, y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Asociación para la Cooperación y la Solidaridad con Latinoamérica Quitumbe, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 22 de septiembre de 2004.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

—

**De lo Social número Tres de Murcia****13405 Ejecución número 185/04.**

Proceso n.º: Ejecución núm. 185/04

Demandante: Alberto García Pico

Demandado: Friozone S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 185/04, seguido a instancia de Alberto García Pico, contra Friozone, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular que sigue:

**Dispongo:**

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por don Alberto García Pico contra Friozone, S.L. por un

importe de 1.342,09 euros de principal mas 231,51 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-185/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución

y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 8 de octubre de 2004.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 13407 Proceso número 248/2003.

Proceso número 248/2003.

Demandante: Mutual Cyclops.

Demandado: Raimundo Sánchez Valera, Proyectos y Ejecuciones Nort, S.L., Inverco GSI Construcciones, S.L., Ibermutuamur, INSS, y Tesorería.

Acción: Seguridad Social-Contingencia.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 248/2003, seguido a instancia de Mutual Cyclops, contra INSS, Tesorería, Ibermutuamur,

Raimundo Sánchez Valera, Proyectos y Ejecuciones Nort, S.L., e Inverco GSI Construcciones, S.L., sobre Seguridad Social-Contingencia, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En Murcia, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 126, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, don Raimundo Sánchez Valera, Inverco GSI Construcciones, S.L., y Proyectos Ejecuciones Nort, S.L., declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia, confirmando la resolución administrativa impugnada, debo declarar y declaro que la incapacidad permanente total en que fue declarado el trabajador deriva de accidente de trabajo, correspondiendo la responsabilidad compartida a las Mutuas Cyclops e Ibermutuamur, en la proporción establecida en la resolución recurrida, absolviendo a los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proyectos y Ejecuciones Nort, S.L., e Inverco GSI Construcciones, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 29 de septiembre de 2004.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Siete de Murcia

**13400 Demanda 301/2004.**

N.I.G.: 30030 4 0002212/2004.

N.º Autos: Demanda 301/2004.

N.º Ejecución: Ejecución 221/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: J. Cánovas Metálicas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha 3-9-04 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

« **...Primero:** Despachar la ejecución solicitada por don Jorge Mauricio Sánchez Hidalgo contra J. Cánovas Metálicas, S.L., por un importe de 1.273,96 euros de principal más 222,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en, cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Policía Local de Murcia.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada J. Cánovas Metálicas, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

**13399 Demanda número 865/02. Ejecución número 89/03.**

Demanda número: 865/02.

Ejecución número: 89/03.

Demandado: Construcciones y Cerramientos Ferlobre, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...a) Declarar al ejecutado Construcciones y Cerramientos Ferlobre, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.903,52 euros de principal más 508,12 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado....»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones y Cerramientos Ferlobre, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 27 de septiembre de 2004.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

**13401 Demanda 41/2004.**

N.I.G.: 30030 4 0000309/2004.

N.º Autos: Demanda 41/2004.

N.º Ejecución: Ejecución 167/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Restaurante Mesón Don Juan, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha 11-6-04 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

« **...Primero:** Despachar la ejecución solicitada por don Jorge Mauricio Sánchez Hidalgo contra J. Cánovas Metálicas, S.L., por un importe de 6.743,22 euros de principal más 1.180,06 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en, cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Policía Local de Murcia.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Restaurante Mesón Don Juan, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 13397 Demanda número 840/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006062/2003

N.º Autos: Demanda 840/2003

N.º Ejecución: 155/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Egea Bonache, Jesús.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha 13-9-04 propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

«...Dada cuenta y vista la existencia de bienes del demandado dado que las cantidades reclamadas solamente ascienden a la suma de 36,72 euros de principal y 6,43 euros presupuestados para gastos y costas; se decreta embargo solamente sobre las siguientes cuentas propiedad del demandado:

- 2043-0055-76-0900550165 y 2043-0067-32-0900529081 de Cajamurcia.

- 3005-0056-89-1568527012, 3005-0056-81-1140364629 y 3005-0056-87-1568542011 de Coop. Caja Rural Central de Orihuela.

Librándose oficios a dichas entidades para su efectividad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Egea Bonache expido el presente que firmo en Murcia a 29 de septiembre de 2004.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### 13666 Licitación de contratos de obras.

##### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sección de Obras.

Expediente: 33-04.

##### 2. Objeto de los contratos y presupuestos de licitación (IVA incluido):

a.- Tratamiento de borde urbano en Barrio «Las Filipinas» complementario P.O.S. 2004 número 120 106.293,12 euros.

##### 3. Plazos de ejecución.

Seis meses, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

##### 4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

##### 5. Garantía.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

##### 6. Clasificación del contrato.

No se exige clasificación del contratista.

##### 7. Documentación e información.

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext. 137. Fax: 631662.

##### 8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 15,00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día coincidiese en sábado, pasaría el día siguiente hábil.

##### 9. Apertura de Plicas.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: segundo día siguiente hábil de final del plazo de presentación.

Hora: 14.15

##### 10. Gastos del anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

##### 11. Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D. Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

##### 12. Otras Observaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo y en su caso propondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud y el Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, el contratista asumirá el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia, 30 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

### Archena

#### 13731 Decreto de la Alcaldía sobre expropiación de parcela.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2004, se procedió a la aprobación del proyecto de la obra «Evacuación de aguas pluviales de la zona norte de Archena», que incluye la relación de propietarios, bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra.

El Ayuntamiento dispone, o ha llegado a acuerdos, con todos los propietarios excepto con los titulares de la parcela n.º 1, del Polígono 15, por lo que es necesario proceder a la expropiación de la misma, estando acreditada la urgencia de dicho expediente según informe técnico, que sirve de motivación a este acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 10, 11 y 101-1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, artículo 93, del R. D. L. 781/86, por el que se aprueba el TRRL, y artículo 33 de la Ley 6 / 1998, de 13 de abril, se entiende implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en todos los planes de obras municipales y provinciales, por todo ello RESUELVO:

Primero.- Considerar necesaria la realización de la obra denominada, «Evacuación de aguas pluviales de la zona norte de Archena», y considerar implícita la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes que se formulan en el anexo n.º 1 de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LEF.

Segundo.- Que se someta a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», un diario de máxima circulación en la provincia y tablón de anuncios, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, en especial en lo referente a la titularidad, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, sin perjuicio de la notificación

personal a los titulares conocidos que pudieran tener algún derecho sobre dicha parcela.

Tercero.- Una vez concluido el trámite de información pública, infórmense las alegaciones, y elévese al Pleno para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la LEF y 19 y ss. del RLEF, y solicítense la declaración de urgente ocupación del Consejo de Gobierno de la CC.AA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LEF y 56 del RLEF, con remisión de copia del expediente tramitado al efecto de.

En Archena a 19 de octubre de 2004.— El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

#### ANEXO N.º 1

Titular: Herederos de D.<sup>a</sup> Carmen García Marcos (don Miguel, don Pedro y doña Benedicta María de la Cruz Banegas García) y don Miguel Banegas Guillén.

Domicilio: Don Miguel Banegas Guillén: Plaza de la Constitución, 1 Archena. Don Miguel Banegas García: Calle Santa Lucía, 8, 4.º, ático, Archena.

Domicilio: Don Pedro Banegas García: Calle Maestro Pepe, 16, Archena.

Descripción de la finca: Parcela catastral n.º 1, del Polígono 15, de 0,5479 Ha. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 299, libro 37, folios 190, 192, 194, 196. Fincas 4.965, 4.966, 4.967 y 4.968.

Superficie a expropiar: 183,69 metros cuadrados.

## Blanca

### 13069 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13069, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 244, de fecha 20 de octubre de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Se omitió la lista de aspirantes admitidos que es la siguiente:

Incluidos: Por orden de núm. de registro

Apellidos y nombre	D.N.I.
1.- CANO ORTEGA, FRANCISCO JOSÉ	77569267
2.- GALLEGOS SANTOS JOSÉ LUIS	77565993
3.- HERNÁNDEZ LUNA, SANTIAGO	52825919
4.- MARTÍNEZ MURCIA, ANTONIO JESÚS	48502619
5.- MERLOS LÓPEZ MANUEL	48449365
6.- MERLOS SORIA, IVÁN	48432144
7.- MIÑANO CARRASCO, ROBERTO	48449641
8.- MIÑANO LEONAT, MARIANO	23260499
9.- PÉREZ HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	48477681

10.- YUSTE SAORÍN, ELENA 48450501

11.- BERNAL CUTILLAS, JUAN 34628068

## Caravaca de la Cruz

### 13385 Anuncio licitación de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

#### 2. Objeto del contrato.

Obra: Cuarta fase de adecuación de edificio para Centro de la Juventud de Caravaca de la Cruz.

Plazo de ejecución: Cinco meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 78.080,06 euros, IVA incluido, a la baja.

#### 5. Garantías.

Provisional: 1.561,60 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

#### 6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### 7. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

#### 8. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

#### 9. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

#### 10. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

**11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 7 de octubre de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

---

**Cartagena**
**13384 Inicio de gestión por concertación indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 1 de Alumbres.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 23 de abril de 2004, se adoptó acuerdo sobre inicio de gestión por concertación indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 1 de Alumbres, solicitado por la mercantil Ankite Inversiones, S.L. y aprobación de las bases para designar urbanizador.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario al siguiente interesado:

- Damiana Baño Nieto

Se publica el presente para que sirva de comunicación a la interesada, haciéndole saber que se le otorga un plazo de 3 meses a partir de la publicación del presente para que, si lo considera pertinente, presente el correspondiente programa de actuación, según determina el art. 179 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa.

---

**Cartagena**
**13383 Notificación a interesados.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 21 de noviembre de 2003, se adoptó acuerdo en el que se declara nulo y sin efecto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 31-03-2000 como consecuencia de ejecución de sentencia número 212/2003 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al proyecto de delimitación de la U.A. números 3 y 4, de Los Urrutias.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

-ABELLA GIL, TERESA  
 -ACOSTA MARTINEZ, ANTONIO  
 -ALCOBA GUILLAMON, JOSE ANTONIO  
 -ALLEPUZ MIJARES, JULIO  
 -AVILES BERQUISTAIN, FRANCISCO  
 -AZOFRA PEÑA, MARIA TERESA  
 -BAÑOS AGUILAR, JOSE ANTONIO  
 -BERENGUER TORTOSA, ANTONIO  
 -BETETA RODRÍGUEZ, LEONARDO  
 -CAMPILLO GONZALEZ, ANGELES  
 -CHACON BAUTISTA, FRANCISCO  
 -COLLADO PEREZ, GABRIEL  
 -ESPAÑA ROS, MATEO  
 -ESPINOSA MOLINA, PEDRO  
 -GARCIA ANCA, RICARDO  
 -GARCIA MARTINEZ, JOSE  
 -GARCIA MICOL, ANTONIO  
 -GARCIA SÁNCHEZ, JOSE  
 -GARICA GARCIA, MARIA DEL CARMEN  
 -GERRERO GARCIA, MANUEL  
 -GOMEZ PEREZ, FRANCISCO  
 -GONZALEZ FRUCTUOSO, FRANCISCO  
 -GONZALEZ SÁNCHEZ, JOSE RAMON  
 -GUTIERREZ GARCIA, CHICANO JUAN  
 -HERNÁNDEZ PARRAGA, JOSE  
 -HUERTAS MARIN, GINES  
 -JIMÉNEZ CRUZ, VICENTE  
 -JUAN FRANCISCO PEREZ JIMÉNEZ, S.L.  
 -LOPEZ BERMEJO, Mª ANGELES  
 -LOPEZ PINA, SANTIAGO  
 -MARTINEZ BERNABÉ, JUAN JOSE  
 -MARTINEZ GONZALEZ, FELIX MARIA  
 -MARTINEZ PEÑA, JOSE  
 -MECA SAEZ, JOSE MARIA  
 -MENDEZ BERNAL, DAMIÁN  
 -MINGUEZ ALLEPUZ, ANTONIO  
 -MOLERO ESPINOSA, JOSE  
 -NAVARRO MARTINEZ, ANTONIO  
 -NICOLAS LOPEZ, ISIDRO  
 -NUEVA TORRE, S.L.  
 -PEREZ JIMÉNEZ, JUAN FRANCISCO  
 -PEREZ LACERAS, GERTRUDIS  
 -PRIOR MARTINEZ, VIRTUDES  
 -RAMON HERNÁNDEZ, JUAN PEDRO  
 -REINDL HEINZ, FRITZ  
 -ROS MONCAYO, JOSE  
 -ROSIQUE TORRES, ANDRES

-RUIZ RODRÍGUEZ, ISABEL  
 -SÁNCHEZ ROCA, JOAQUIN  
 -SÁNCHEZ ROMAN, GINES Y 1 MÁS  
 -SAURA GONZALEZ, JUAN TOMAS  
 -SEGADO MARTINEZ, EMILIO Y OTROS  
 -SERRANO ESCUDERO, ANTONIA  
 -SOTO SOLANO, PEDRO  
 -SPENCER DEREK, JONH  
 -VIDAL ALCARAZ, ANTONIO  
 -ZAMORA JIMÉNEZ, MARIA DOLORES

Se publica el presente para que sirva de notificación a los mencionados y para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente según determina el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Advirtiéndole que contra la citada resolución podrá interponer los interesados potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento den el plazo de un mes, a partir de la presente publicación o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Cartagena, 14 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa, P.D.

—

## Cartagena

### **13392 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 3.3 del P.E.R.I. de Isla Plana.**

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 3.3 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por La Mojonera, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos

interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 28 de septiembre de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

—

## Cehegín

### **13426 Aprobación inicial de modificación de créditos del presupuesto de 2004, por crédito extraordinario.**

Por acuerdo plenario de fecha 14/10/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, aprobó inicialmente modificación de créditos del presupuesto de 2004, por crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados y por las causas a que alude el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante este plazo no se presentan reclamaciones, la modificación por crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada. El expediente podrá ser examinado en horario de atención al público en las dependencias de intervención.

Cehegín, 15 de octubre de 2004.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

—

## Cehegín

### **13427 Modificación ordenanzas fiscales año 2005.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 14 de octubre actual, la modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2004, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 15 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## La Unión

### 13423 Adjudicación de contrataciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio y el artículo 124 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que el Ayuntamiento de La Unión ha adjudicado las siguientes obras:

a) Alumbrado público en calle Mayor y pavimentaciones en La Unión, Roche y Portman, correspondientes al Plan de Obras y Servicios para el año 2004, a la mercantil Eugenio Estrada, S.A., por importe de 202.967,23 euros.

b) Renovación en tramos de redes de agua y alcantarillado en calle Espartero y otras en el término municipal de La Unión correspondientes al programa operativo local para el año 2004, a la mercantil Construcciones Juan Martínez, S.L., por importe de 125.038,16 euros.

c) Construcción del terreno de juego en césped artificial de un campo de fútbol en el Polideportivo Municipal, a la mercantil Cade, Calidad Deportiva, S.L., por importe de 448.435,48 euros.

d) Remodelación de vestuarios y aseos en el Pabellón Cubierto el Polideportivo Municipal, a la mercantil Construcciones Juan Martínez, S.L., por importe de 45.400 euros.

La Unión, 15 de octubre de 2004.—El Alcalde, Manuel Sanes Vargas.

## Lorca

### 13386 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del programa de actuación de la unidad de actuación 91 del PGMO.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 91 del P.G.M.O., seguido bajo en número 04-06-08 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que lo dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 1 de octubre de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Lorca

### 13733 Anuncio de licitación. Expediente 133/2004.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 15 de octubre de 2004 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Mejora de infraestructuras en calles Jiménez y empedrada del barrio de San Pedro», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### 1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 133/2004.

#### 2.º Objeto del contrato:

- A) Objeto el contrato: Mejora de infraestructuras en calles Jiménez y empedrada del barrio de San Pedro.
- B) Lugar de ejecución: Lorca.
- C) Plazo de ejecución: Tres meses.

#### 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 101.651,75 euros.

**5.º- Garantías:**

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.º Obtención de documentación e información:**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

**8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:**

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

**9.º Apertura de ofertas económicas:**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

**10.º Gastos de publicidad:**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 15 de octubre de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

## Moratalla

### 13376 Cesión gratuita.

Acuerdo de pleno de 26 de marzo de 2004 sobre «Cesión gratuita al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia de los siguientes inmuebles para su demolición y posterior construcción de viviendas de promoción pública», conforme a lo dispuesto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

a) Una casa en calle Cantón n.º 36 A.

b) Una casa en calle Cantón n.º 36 B.

c) Una casa en calle Oliverica n.º 11.

d) Una casa en calle Palomar n.º 39.

e) Una casa en calle Palomar n.º 37

f) Una casa en calle Palomar, s/n.

g) Una casa en calle Inocencio Rodríguez, 26.

Moratalla, 20 de mayo de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Murcia

### 13375 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5802/2004. Don Mario Belmonte Pérez. Construir vivienda unifamiliar en Vereda de la Ermita, en Zeneta, en Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### **13377 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5798/2004. Don Antonio Luis Guinea Serrano. Construir vivienda unifamiliar en Los Garres, en Murcia.

Murcia, 24 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### **13388 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Ermita, en Santa Cruz, en Murcia. Expedientes: 5772/2004.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expedientes: 5772/2004. D. Jaime Reina Meroño.

Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Ermita, en Santa Cruz, en Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### **13730 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en el cambio de calificación urbanística del Sector ZM-Ls1, para pasar a ZB-Ls1, en Lobosillo.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29

de julio de 2004, el proyecto de modificación puntual número 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia consistente en el cambio de calificación urbanística del Sector ZM-Ls1, para pasar a ZB-Ls1, en Lobosillo, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de octubre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### **13422 Sometimiento a información pública del documento de Avance del proyecto de Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos urbanísticos del Campo de Murcia (de conexión a sistemas generales viarios y de distribución eléctrica).**

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 28 de julio de 2004, se somete a información pública por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, el documento de Avance del proyecto de Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos urbanísticos del Campo de Murcia (de conexión a sistemas generales viarios y de distribución eléctrica), a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia a 30 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## San Javier

### 12883 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12883, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 243, de fecha 19 de octubre de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Por la interesada, doña Josefa García García, se ha solicitado...»

Debe decir:

«Por el interesado don Juan Pedro Martínez Garre, se ha solicitado...»

—

## San Pedro del Pinatar

### 13413 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reposición de saneamiento en C/ Norte y C/ Menéndez Pelayo de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 97, de 28 de abril de 2004.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

#### 4. Presupuesto base de licitación:

79.284,56 euros.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Fulsán, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 79.284,56 euros.

En San Pedro del Pinatar a 6 de octubre de 2004.—  
El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz

—

## San Pedro del Pinatar

### 13414 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción del Centro Integral de Seguridad de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 97, de 28 de abril de 2004.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

#### 4. Presupuesto base de licitación:

691.162,00 euros.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Ecocivil Electromur GE, S.A. y Llanera, S.L. Empresa Constructora

c) Importe de la adjudicación: 677.338,75 euros.

En San Pedro del Pinatar a 6 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz

—

## Santomera

### 13391 Notificación a interesados.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, intentada notificación infructuosa, se pone en público conocimiento ante: Hermanos Ortega Sánchez, José y Belchí Martínez Sánchez, Rosalía Meseguer Sánchez, Transformación de Aditivos, S.L., y Promostyle Internacional 2002, S.L., que mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2004, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial Sector H previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santomera, de iniciativa particular de la Junta de Compensación del dicho Plan Parcial. El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de un mes desde la publicación de la presente, pudiendo consultarse en el Área de Urbanismo de la Casa Consistorial en horario de oficina. La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que

rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El referido acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera a 1 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad General del Noroeste

#### 13389 Convocatoria a junta general.

A todos los componentes de la junta general, de la Comunidad General del Noreste.

Caravaca de la Cruz, 11 de octubre de 2004.

Muy Señores nuestros:

Nos permitimos convocarles a la Junta General que se celebrará el próximo jueves 18 de noviembre de 2004, en el Salón Social de Benablón (Caravaca de la Cruz), a las 20:30 en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda, con arreglo al siguiente.

#### Orden del día

**Único.** Aprobación si procede de los Estatutos de la Comunidad General del Noroeste.

El Presidente de la «Comunidad de Regantes del Heredamiento de Los Ojos Archivel», Ginés González García.

—

### Comunidad de Regantes Fuente del Peral

#### 13381 Derrama de Modernización de Regadíos ejercicio 2004.

El Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 30 de marzo de 2004, el padrón correspondiente a la Derrama de Modernización de Regadíos ejercicio 2004.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2 bajo de Cieza (Murcia), hasta el 23 de diciembre de 2004, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 6 de octubre de 2004.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral.